

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32304

Mendoza, Miércoles 26 de Febrero de 2025

Normas: 26 - Edictos: 189

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	15
ORDENANZAS	25
DECRETOS MUNICIPALES	32
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	53
REMATES	56
CONCURSOS Y QUIEBRAS	59
TITULOS SUPLETORIOS	65
NOTIFICACIONES	68
SUCESORIOS	86
MENSURAS	89
AVISO LEY 11.867	97
AVISO LEY 19.550	98
LICITACIONES	102



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2683

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03211243-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 4.380.000.-, a favor de "REMAR ARGENTINA", en concepto de pago por la atención a personas en condición de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan, correspondiente al periodo comprendido entre los días 01 al 26 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2170/21, se aprobó el Convenio de Colaboración celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y "REMAR ARGENTINA", para la atención a personas en condición de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan, vigente desde el 01 de octubre de 2021 y por el término de un (1) año (hasta el 30 de setiembre de 2022 inclusive), con opción a prórroga de hasta un (1) año por parte del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del referido Convenio.

Que por Decreto N° 2513/22 -rectificado por Decreto N° 283/23-, se tuvo por prorrogado a partir del día 01 de octubre de 2022 y por el término de un (1) año, el referido Convenio de Colaboración, venciendo el 30 de setiembre de 2023.

Que en orden 4 -págs. 2/7- obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Contingencias del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, del cual se desprende que la cantidad de personas albergadas, corresponden a las detalladas por Remar Argentina, en las Planillas obrantes en orden 2 -págs. 1/78- y en orden 3 -págs. 1/78-, durante el periodo comprendido entre los días 01 al 26 de marzo de 2024.

Que por lo expuesto correspondería se reconozcan las prestaciones efectuadas por "Remar Argentina", por el periodo comprendido entre los días 01 al 26 de marzo de 2024, de conformidad a la factura N° 00078-00000110, obrante en orden 12 -pág. 1-, la que cuenta con el V°B° de la Dirección de Contingencias en orden 13 y la anuencia de la Dirección General de Desarrollo Comunitario en orden 17, ambas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 9 obra informe emanado de la Dirección de Contingencias del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde se expone que no existiendo en nuestra Provincia otra Organización Civil que preste el mismo servicio en las mismas condiciones y calidad, como es brindar atención a personas en condiciones de vulnerabilidad social, que por las distintas problemáticas se encuentran con necesidad de ser contenidas para satisfacer sus necesidades primarias, es necesario el servicio que brinda "Remar Argentina" y por ello es de vital importancia contar con dicha prestación. Además informa que por expediente EX-2023-06782711-GDEMZA-DCONT#MSDSYD se gestionó la firma de un nuevo Convenio.

Que en orden 31 obra informe ampliatorio emanado de la Dirección de Contingencias del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 33 obra informe de Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 59 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Que en orden 64 la Dirección de Contingencias del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, informa que la firma del nuevo Convenio tramitada por expediente EX-2023-06782711-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, concluyó con el dictado del Decreto N° 611/24, vigente desde el día 27 de marzo de 2024. Informa además que debido a la necesidad, urgencia y a la realidad de brindar alojamiento a personas en situación de calle en altas condiciones de vulnerabilidad y no contando con otra Organización Civil que preste este tipo de servicio, es de vital importancia el servicio que brinda "Remar Argentina". De acuerdo con las premisas señaladas, debe conjugarse también el régimen de urgencia actual, mencionando que la Institución ha cumplido las prestaciones y abordaje de las obligaciones conformadas, siendo el precio del mercado igual al Convenio firmado con anterioridad, existiendo la necesidad de la contratación del servicio evitando el abandono y la vulneración de los derechos de las personas en situación de calle.

Que en orden 83 obra la debida intervención y V° B° de Contaduría General de la Provincia.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Fiscalía de Estado y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.380.000.-), a favor de "REMAR ARGENTINA", en concepto de pago por la atención a personas en condición de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan, correspondiente al periodo comprendido entre los días 01 al 26 de marzo de 2024, de conformidad a la factura N° 00078-00000110, obrante en orden 12 -pág. 1- del expediente EX-2024-03211243-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024: G99036 - 41302 - 000

Artículo 3º- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos legales vigentes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 122

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2025

VISTO el EX-2023-07434299-GDEMZA-IPV en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por la señora NORHA ARROYO ALCOCER, en representación legal de su hijo GILBERTO RAUL TERRAZAS, en su carácter de curadora, en contra de la Resolución N° 1135 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, en fecha 17 de agosto de 2023 (Resolución N° 1135-IPV-2023); y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de que se trata rola en el orden 2.

Que por la mencionada norma legal se rechazó en el aspecto formal y sustancial los recursos de revocatoria interpuestos por la señora ALCOCER contra la Resolución del Honorable Directorio N° 653/2017.

Que la mencionada Resolución N° 653/2017 se desadjudicó la vivienda del B° Lihue lote 27, manzana 24, Sector 4, Guaymallén, Mendoza, al Señor GILBERTO RAUL TERRAZAS, DNI N° 18.521.136, por transgresión a lo dispuesto por los Artículos 26, 37 y concordantes del Decreto N° 868/77. Asimismo se adjudicó la vivienda a la Señora ALANOCA PUITA, ANA DNI N° 94.085.880.

Que en el orden 19 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio.

Que Asesoría de Gobierno, en el orden 24 expresa que, en la instancia previa recursiva se rechazó en lo formal y en lo sustancial el recurso de revocatoria intentado. Así también, rechazó la subsidiaria denuncia de ilegitimidad, por considerar el Instituto Provincial de la Vivienda que la referida impugnación extraordinaria tipificaba en la causal de inadmisión formal del Artículo 173-II, letra b) (encontrarse excedidas razonables pautas temporales y presumirse el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante). Y esto, en atención a que la disconforme con tal decisión no prueba que fuera irrazonable, siendo su crítica, más bien, un mero disenso con la apuntada denegatoria del Directorio del citado Organismo, sin probar la imposibilidad de cuestionarla antes, ni cuando tomó conocimiento efectivo de la nueva situación jurídica operada desde hacía más de cinco años, en que fuera desadjudicada la vivienda familiar al señor Terrazas y adjudicada a su ex conviviente, señora Alanoca Puita, la que, junto a sus hijos, vive allí.

Que si bien el Artículo 173-II, último párrafo declara irrecurrible en sede administrativa el rechazo “en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad”, en otra oportunidad (Rev. Der. Adm. RDA Mendoza, N° 1, año 2022, ASC, pp. 28/29) dicha Asesoría ha indicado que esa solución es válida tanto para el rechazo formal como el sustancial, salvo que la desestimación sea arbitraria o manifiestamente ilegítima.

Que la ley, sólo veda el agotamiento de la vía recursiva para el caso de decisión fundada, más allá de su acierto o error, siempre que no resulte arbitrario ese rechazo, sea formal o sustancial de la denuncia de ilegitimidad. Por ejemplo, la desestimación sería arbitraria si la administración incumple su deber de resolver, produciéndose una denegatoria tácita de la denuncia, como surge de su inclusión en el Artículo 162, letra c), de la misma ley.

Que la razonabilidad de esta solución legal es clara: la vía recursiva en cuanto a la revisión de la cuestión planteada tardíamente se encuentra clausurada a consecuencia del efecto preclusivo o fatal del plazo para recurrir (Artículo 158), por lo que se vaciaría de sentido todo ese sistema recursivo si los actos no impugnados en tiempo y forma no adquirieran firmeza, en principio, tal como lo señalara la Corte en el citado caso Gorordo, tanto en sede administrativa como judicial (mismo criterio de la PTN, como bien apunta Martínez Rivas, op. cit., p. 1186, nota 45).

Que Asesoría de Gobierno en el orden 24 señala que, la Ley N° 9003 armoniza el vigente sistema de plazos preclusivos para los recursos administrativos y acciones procesales con la denuncia de ilegitimidad. Vía impugnatoria extraordinaria, que no debe asimilarse, en cuanto a sus efectos, a las normales u ordinarias. Debiendo ambas mantenerse en sus justos y razonables carriles. Máxime, verificándose, además del supuesto de la letra b), también la causal de inadmisibilidad formal de la letra a) del art. 173-II: motivos de seguridad jurídica tornan prudente mantenerla situación jurídica (en este caso del estado de ocupación del inmueble, tras su adjudicación a la exconviviente e hijos del recurrente) devenida firme desde hace tantos años, lo que podría provocar graves daños a los derechos reconocidos a esos terceros (art. 19 CN; arts. 1710 y ss. CCCN).

Que por todo lo señalado dicha Asesoría sugiere el rechazo en lo formal de la alzada del orden 2, por no ser el acto impugnado pasible de recurso por esta vía recursiva. Ello, sin perjuicio de aclarar que el error del Instituto Provincial de la Vivienda en la indicación de los recursos disponibles no debiera implicar la pérdida del plazo de caducidad del Artículo 20 de la Ley N° 3918, en virtud del efecto interruptivo del Artículo 186 de la Ley N° 9003 (Dictamen 540/2024).

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°—Rechácese en lo formal, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada interpuesto por la señora NORHA ARROYO ALCOGER, D.N.I. N° 93.704.775, en representación legal de su hijo GILBERTO RAUL TERRAZAS, D.N.I. N° 18.521.136, en su carácter de curadora, obrante en el orden 2 del EX-2023-07434299-GDEMZA-IPV, en contra de la Resolución N° 1135 emitida por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, en fecha 17 de agosto de 2023. (Resolución N° 1135-IPV-2023).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 61

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-07835024-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, su tramitación conjunta N° EX-2024-04310361- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. SORIA, MAXIMILIANO ABELARDO, interpone Recurso Jerárquico

contra la Resolución N° 003010/2023 emitida por la Dirección de Relaciones con la Comunidad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que resolvió sancionar con multa de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO UNIDAD FIJAS (27.778 UF), por infracción a la Ley N° 8296, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma legal;

Que en orden 24 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...En cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso articulado, los mismos han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Arts. 179 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza, Ley N° 9.003, por lo que esta Asesoría entiende que el recurso de referencia debe ser admitido desde el punto de vista formal...";

Que, asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...esta Asesoría de Gobierno comparte en su totalidad los términos y fundamentos del dictamen efectuado por el asesor legal del Ministerio de Seguridad y Justicia que obra agregado en órdenes 12 y 17 del expediente de referencia y que se dan aquí por reproducidos en honor a la brevedad. En efecto, puede advertirse que el recurrente no ha procedido a atacar la resolución que pretende impugnar con el recurso jerárquico presentado ni ha podido desvirtuar la misma indicando los aparentes vicios de los que adolece la resolución atacada, más allá de haber indicado que el dictamen emitido oportunamente ha sido efectuado por un agente de policía que no es letrado, alegación improcedente toda vez que el oficial Lampazona, es abogado con matrícula provincial (...). En virtud de lo expuesto, y compartiendo el criterio con el dictamen emitido por el asesor letrado del Ministerio de Seguridad y Justicia, esta Asesoría de Gobierno estima; salvo más elevado criterio, que corresponde aceptar en lo formal y rechazar sustancialmente el recurso jerárquico interpuesto. Por último, conviene advertir que en oportunidad de impugnar la Resolución N° 3010/2023, se solicitó la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida. En tal sentido, esta Asesoría de Gobierno entiende que dicha suspensión no procede atento a no haberse registrado en el particular ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza Ley N° 9.003, para la procedencia del instituto. A pesar de lo expuesto, habiendo transcurrido el plazo legal de sesenta (60) días corridos previsto por la norma desde que se solicitó la suspensión sin que la Administración se expidiera al respecto, se ha producido efectivamente la suspensión de la ejecución de la resolución atacada; motivo por el cual al momento de emitirse el decreto que resuelva la presente impugnación deberá indicarse que la sanción impuesta por Resolución N° 3010/2023 –actualmente suspendida- recobra plenamente su ejecutividad...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. SORIA, MAXIMILIANO ABELARDO, D.N.I. N° 37.414.341, contra la Resolución N° 003010/2023, emitida por la Dirección de Relaciones con la Comunidad dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003- que dicho acto emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia, agota la instancia administrativa, y que en consecuencia, el administrado cuenta para su impugnación en sede judicial con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918 (Arts. 1 y cc.) y debiendo promoverse la misma dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados estos desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa (Art. 20 Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 260

MENDOZA, 17 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07088322-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgtr. María Mercedes Rus y la Municipalidad de General Alvear, representada por su Intendente Sr. Alejandro Molero, suscripto el día 14 de marzo de 2024;

Que el presente convenio tiene como objetivo la cooperación recíproca entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Municipalidad de General Alvear para la implementación de políticas públicas localizadas de seguridad ciudadana, orientadas estratégicamente según las necesidades locales;

Que el municipio recibirá asesoramiento por parte del Observatorio de Seguridad Ciudadana como así también asistencia por parte de la Dirección General de Relaciones con la Comunidad del Ministerio;

Que en orden 05 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: “ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: ...b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas. ARTICULO 12. Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial. En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: ...4) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública. 5) Relacionarse con la comunidad, a través de sus direcciones y dependencias, bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia. 6) Facilitar y promover la comunicación y cooperación entre la policía, sistemas municipales de seguridad ciudadana y la comunidad.”;

Que en orden 08 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Como se puede advertir de la simple lectura de la normativa transcrita, es función administrativa propia del ministro del área relacionarse con la comunidad bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia y en particular del Ministro de Seguridad y Justicia organizar la política de seguridad provincial en aras de proteger, la vida la libertad y los bienes de los habitantes de la provincia, lo que implica asimismo la facultad de firmar convenios marco de cooperación con diversas instituciones de la comunidad. (...) Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada no tiene observaciones legales que realizar al presente convenio...”;

Que en orden 15 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: “...ampliando dictamen de orden 08 a fin de unificar criterios en relación a lo establecido en el Art. 2 inc. i9 de la Ley N° 9501 que específicamente expresa: “...ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro:

...i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo...". Se remite el presente para su aprobación por el poder ejecutivo y la consecuente emisión de decreto."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 08 y 15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de General Alvear, representada por su Intendente Sr. Alejandro Molero, suscripto el día 14 de marzo de 2024, que como Anexo (04 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 342

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08240895-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Auxiliar 2º –Personal Policial– FLAVIA JESSICA, SAN MARTIN TORRES, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 3563-SyJ/2024 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por la cual se admitiera en lo formal y se rechazara en lo sustancial el Recurso Jerárquico, deducido en contra de la Resolución N° 23/2024 dictada por la División Procesos Administrativos dependiente del citado organismo;

Que en orden 14 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso incoado y dictamina: "...atendiendo al principio de informalismo en favor del administrado, corresponde dar al presente el trámite de formal Recurso Jerárquico de acuerdo con lo previsto en el Art. 179 de la Ley N° 9.003...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato y dictamina: "...De la compulsión de las actuaciones venidas a revisión, como así también de los expedientes que fueren iniciados precedentemente y referenciados en el recurso analizado, no se encuentra acreditados vicios o irregularidades en el dictado de los actos administrativos precedentes, emitidos por la autoridad en el ejercicio de sus competencias que permitan arribar a una solución distinta de la ya adoptada. En definitiva, la recurrente sólo se limita disentir del criterio asumido por la autoridad administrativa, pero no realiza de modo alguno una crítica fundada y razonada, ni invoca de modo alguno cuáles han sido los errores o vicios que afectan a los actos emitidos, ni de qué manera, precisa y concreta los mismos vulneran los derechos de la recurrente. En efecto, posee la administrada con los procesos adecuados y previstos normativamente a fin de determinar los extremos relacionados con los padecimientos de salud, tal como ha sido referido en las resoluciones cuestionadas. La autoridad administrativa ya se ha expedido al respecto, determinado que las afecciones de salud no son actos de servicio ni se relacionan con la actividad laboral prestada. Las resoluciones dictadas con anterioridad se encuentran debidamente fundadas y motivadas, ajustándose a las previsiones del orden normativo. Por ello, no se advierte en el dictado de los actos administrativos cuestionados por esta vía, vicios o irregularidades que hagan procedente el remedio deducido, por lo que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico impetrado..."

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 14,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Auxiliar 2º –Personal Policial– FLAVIA JESSICA SAN MARTIN TORRES, D.N.I. N° 33.276.157, contra la Resolución N° 3563-SyJ/2024 emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con el Art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este acto agota la instancia administrativa, deberá notificarse al recurrente que cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente recurso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 343

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07370478-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el oficial Inspector –Personal Policial –AREQUIPA SEPULVEDA, JULIO SEBASTIAN, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 2751-SyJ/2024, emitida por el

Ministerio de Seguridad y Justicia, por la cual se rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución N° 292-PM/2023 de la Junta de Disciplina que sancionó al efectivo policial en cuestión con cuarenta y cinco (45) días de suspensión laboral, por infracción al Art. 100 incisos 1) y 2), en función con el Art. 8° primera parte y concordante con el Art. 43 incisos 3) y 4), Art. 44 inciso 3) y las circunstancias agravantes del Art. 88, todos de la Ley N°6722;

Que en orden 16 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso incoado y dictamina: "...preliminarmente advertimos que más allá de la denominación de Alzada dada por el recurrente, siendo que la resolución cuestionada fue dictada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, en atención al principio de informalismo a favor del administrado (Art. 1°, punto II inciso e) de la LPA N° 9003), debe imprimirse el trámite correspondiente al Recurso Jerárquico -Arts. 179 y ss. LPA N° 9003-. Sentado ello, habiendo sido notificado el acto impugnado en fecha 12/09/24 y presentado el recurso el día 01/10/24 (s/ la fecha de creación del ticket de orden 03), a criterio de esta Asesoría se impone admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...se agravia el recurrente esencialmente postulando que no está debidamente acreditado el hecho por el cual se lo sancionó. De tal modo, el recurrente discrepa con la valoración probatoria efectuada en el procedimiento disciplinario y con la plataforma fáctica tenida por cierta como fundamento de la resolución sancionatoria. Por nuestra parte, consideramos que esta mera discrepancia no determina que el acto recurrido se encuentre viciado por falencias o carencias en orden a la derivación lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de los elementos de convicción incorporados. En el caso, la sanción se asienta en la merituación de prueba incorporada debidamente en el expediente sumarial N° EX-2022-01070803- -GDEMZA-IGS#MSEG, iniciado por la novedad elevada por parte del Oficial Principal P.P. Nicolás ZAMORA y el Auxiliar 1° P.P. Gustavo Castro, ambos numerarios del Departamento de Asuntos Internos de la Inspección General de Seguridad, quienes el día 08-08-2021 a las 00:00 horas procedieron a efectuar un control en el objetivo denominado "Depósito Masivo de Vacunas" ubicado dentro del Hospital Lencinas y constataron que no había personal policial de servicio extraordinario. Que recién a las 07:05 horas, se hizo presente un vehículo color gris, y desciende una mujer vistiendo prendas de civil, ingresa al depósito y enciende las luces; y luego a las 7:45 horas se hace presente un vehículo color blanco, y desciende un efectivo policial uniformado, quien se identificó como AUXILIAR PP. SOTELO, JUAN GABRIEL, y manifestó que cubre servicios en el objetivo de 08:00 a 20:00 horas, y que relevó a la OFICIAL INSPECTOR P.P. MORENO, BIBIANA. Que seguidamente le solicitan el libro de registro de novedades del objetivo, en el cual consta que en el horario desde las 20:00 horas del 07-08-2021 hasta las 8:00 horas del 08-08-2021 el OFICIAL INSPECTOR P.P. JULIO AREQUIPA, y el AUXILIAR P.P. FRANCISCO ANDRADA, realizaron la cobertura de prevención y seguridad en el "DEPOSITO MASIVO DE VACUNAS". Que esta situación no es conteste con la realidad, ya que los actuantes constataron que en el servicio extraordinario se hizo presente una efectivo policial femenino e hizo entrega de las funciones al Auxiliar SOTELO, quien informó que aquélla era la Oficial Inspector BIBIANA MORENO; y al observar la planilla de registro manuscrito de los ejecutores, en el casillero de la firma, los mismos no cumplen con el llenado de este casillero (firma), por ello proceden al secuestro de la correspondiente planilla y se deja plasmado el control y las irregularidades detectadas en el libro de registro de novedades del objetivo. En el informe de la Oficina de Auditoría y Control de Servicios Extraordinarios del Ministerio de Seguridad (archivo embebido en el orden 11 del EX-2022-01070803- -GDEMZA-IGS#MSEG) consta tanto el incumplimiento del servicio en cuestión, como también que: "...se logra extraer contrato correspondiente al mes de agosto de 2021, se encuentra en ETAPA LIQUIDADADO". Por todo ello es que se encuentra fehacientemente acreditado que Arequipa incumplió con el servicio extraordinario para el que fue contratado, éste era, velar y custodiar las vacunas adquiridas de COVID-19 desde las 20:00 horas del día 07/08/21 hasta las 8:00 horas del 08-08- 2021, en el depósito ubicado en el Hospital Lencinas, y además percibió el canon correspondiente al servicio incumplido. En consecuencia, la resolución sancionatoria resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca. Sus deducciones y conclusiones se derivan de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente sancionado. En síntesis, a criterio de esta

Asesoría de Gobierno el recurso interpuesto debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido...”;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 16;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Inspector -Personal Policial- AREQUIPA SEPULVEDA, JULIO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 29.614.675, contra la Resolución N° 2751-SyJ/2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con el Art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este acto agota la instancia administrativa, deberá notificarse al recurrente que cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente recurso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 175

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-05245707-GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. JULIO JORGE FORTIN, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el Sr. Julio Jorge Fortín, DNI N° 11.091.400, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en orden 08 la Subdirección de Personal comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en orden 37 se agrega Certificación Negativa de ANSES donde consta que el agente registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad y Prestación Previsional;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada

la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 18 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 21 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo y dependencia que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativo.

Dn. JULIO JORGE FORTIN, clase 1953, DNI N° 11.091.400, CUIL N° 20-11091400-9.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. JULIO JORGE FORTIN, DNI N° 11.091.400, CUIL N° 20-11091400-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. JULIO JORGE FORTIN, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 251

MENDOZA, 12 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-05986521-GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la adscripción del Sr. CARLOS FABIÁN MORALES, C.U.I.L. N° 20-22903683-2 a la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4 del expediente de referencia obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Energía y Ambiente, solicitando la adscripción del mencionado agente.

Que el presente trámite cuenta con el Visto Bueno de las autoridades pertinentes.

Que en orden 10 se encuentra Visto Bueno del Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (ISCAMEN) y en orden 11 intervención del Área de Personal del mencionado organismo.

Que en orden 12 obra Resolución N° 120 del 12 de marzo de 2024, mediante la cual se dispuso la afectación del agente de que se trata a la Secretaría Privada del Ministerio de Energía y Ambiente.

Por ello, teniendo en cuenta la conformidad expresada por ambos Organismos, lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9356, modificatoria del Artículo 47 de la Ley N° 9122 y en el Artículo 18 del Decreto Acuerdo N° 490/23 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del ISCAMEN y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1° - Adscribase a la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Energía y Ambiente al Señor CARLOS FABIÁN MORALES, C.U.I.L. N° 20-22903683-2, Clase 007 – Profesional, Código Escalafonario 05-4-02-05, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente y por el Sr. Ministro de Producción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 480

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2025-01153100- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la baja y designación de Apoyo Técnico de Junta Calificadora de Méritos para la Educación Primaria que representan al Gobierno Escolar;
y

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento legal para dar de baja a la señora Fernández Rosana DNI 18496403, como Apoyo Técnico de Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria en representación del Gobierno Escolar, designada por RESOL-2021-408-E- GDEMZA-SUBEDUCACION#DGE;

Que, en razón a lo detallado, Secretaría Técnica de Educación Primaria incorpora documentación correspondiente de la Profesora Betina Andrea Cando, a fin de cubrir la vacante producida en la Junta Calificadora citada precedentemente, en representación del Gobierno Escolar;

Que Subsecretaria de Educación de la Dirección General de Escuelas en orden 6, otorga el aval para su designación a partir del 28 de febrero de 2025;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Dese por finalizada, a partir del 28 de febrero 2025, la designación de la señora ROSANA FERNANDEZ, CUIL N° 27-18496403-7, como Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos para la Educación Primaria, en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 2do.- Desígnese a partir del 28 de febrero 2025, a la señora BETINA ANDREA CANDO, CUIL N° 27-21531262-9, como Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos para la Educación Primaria en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 20

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el Artículo 15° establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el Artículo 16° las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 313/85, dice respecto al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (Artículo 96°), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.541 en su Artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el Artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley N° 6.970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto N° 530/18 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto N° 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que el 11 de diciembre de 2024, el Director General de Escuelas, emitió la RESOL 2024-6407-E--GDEMZADGE, convocando a la titularización de cargos docentes en el nivel superior como experiencia piloto para dar cumplimiento a la Ley N° 6.970 y el Decreto N° 530/18 en lo referido a titularizaciones.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Dirección de Educación Superior (DES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura cargos docentes en los Institutos de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto N° 530/18 en su Anexo III.

Que Dirección de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el expediente de referencia y emitió oportunamente, un dictamen legal.

Que el proceso de concursos y las diferentes etapas planificadas en el año 2021 a las que se está pretendiendo dar cumplimiento, se puso a consideración del Consejo General de Educación.

Que la evaluación de los procesos y resultados de los concursos para titularizar horas cátedra realizados entre el 2021 y 2024, por parte de los actores involucrados, ha sido satisfactoria, concluyendo en la necesidad de continuar con los concursos de titularización.

Que no se han implementado concursos que impliquen los cargos docentes base del escalafón docente y se debe garantizar a los docentes el derecho a la estabilidad en los términos previstos por la Ley N° 6.970 y el Decreto N° 530/18.

Que los concursos para la titularización de cargos base del escalafón docente serán los primeros instrumentados en el nivel y por ello resulta necesario, previo a su implementación masiva, realizar una experiencia piloto para su posterior evaluación.

Que la Dirección de Educación Superior elaboró un listado de vacantes en cargos de Secretarios y Bedeles / Preceptores y evaluado los institutos posibles para la realización de la experiencia piloto.

Que el Director General de Escuelas, determinó que la experiencia piloto se realizara en los Institutos de Educación Superior N°9-009; 9-014; 9-027 y 9-028 y encomendó a la Dirección de Educación Superior la emisión la norma legal especificando los cargos y el procedimiento para el concurso en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto N° 530/18, como así también la elaboración del cronograma, el instructivo y las normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Que para la construcción de la norma se convocó a Rectores, Secretarios y Bedeles/ Preceptores de Institutos del nivel y luego fue puesta a consideración de las instituciones involucradas para su revisión y aportes.

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo especificado en la RESOL 2024- 6407-E--GDEMZA-DGE, emitiendo norma específica.

Por ello:

LA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE

Artículo 1ro.- Dispóngase la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para titularizar cargos de Secretario, Bedel/ Preceptor como experiencia piloto en cuatro instituciones de la Provincia de Mendoza: Institutos de de Educación Superior N° 9-009; 9-014; 9-027 y 9-028.

Artículo 2do.- Apruébese la organización, los procedimientos e instructivos, obrantes en el Anexo que forma parte de la presente resolución, conforme a lo normado por el Decreto N° 530/18.

Artículo 3ro.- Dispóngase la difusión de la convocatoria a través de los medios masivos de comunicación, la página web de la Dirección General de Escuelas, el Sistema GEI, la plataforma de la Dirección de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales por el término de tres días consecutivos a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4to.- Instrúyase a los/as Rectores/as y a los Consejos Directivos de los Institutos involucrados para que realicen los actos útiles conducentes a la designación de los jurados institucionales y la operativización de los procesos implícitos en la convocatoria.

Artículo 5to.- Establézcase que los plazos y las acciones planificadas para los diferentes momentos del concurso podrán modificarse mediante nueva norma, cuando medien razones de fuerza mayor o normas legales de mayor jerarquía que impidan la posibilidad de su efectivo de cumplimiento.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 38

Mendoza, 19 de Febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-00273446-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a EDESTE S.A. - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que en orden 3 y 4, la Distribuidora ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Distribuidora (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a EDESTE S.A. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 31º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 427.046,70).

2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).

4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8719497 Importe: \$ 8370
26/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 39

Mendoza, 19 de Febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-00273749-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN a CECSAGAL - CALIDAD DE PRODUCTO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la CECSAGAL.

Que en orden 3 y 4, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad de Producto Técnico y las respectivas sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que no se observan inconsistencias en dichos valores y que no se han producido apartamientos de los indicadores globales durante dicho semestre de control. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Cooperativa (Revisión 00).

Que en orden 9, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico-Individual del 31º Semestre de Control – ETAPA 2 (Punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones-Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 53.788,44).
2. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
3. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de la Sanción individualizada (Resolución EPRE N° 083/2002).
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y, archívese.

ANDREA MOLINA

Presidente

Ing.CESAR HUGO REOS

Director

LIC. ANDREA SALINAS

Directora

Boleto N°: ATM_8719506 Importe: \$ 8370
26/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 40

Mendoza, 19 de Febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-09238125-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 31º - ETAPA2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 224/2024 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico correspondientes al 31º Semestre de Control –ETAPA 2.

Que en orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 31° Semestre de Control (Revisión 01), a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 31° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.961.780,76).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S31	\$ 13.961.780,76	\$ 13.794.027,12	\$ 167.753,64

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGOREOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

Boleto N°: ATM_8719509 Importe: \$ 20460
26/02/2025 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 368

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2025

VISTO lo actuado en el expediente EX-2025-1287204- -GDEMZA-EMOP,

CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuna la actualización de la composición del Órgano Consultivo creado por la ley 7412, considerando las innovaciones producidas en los representantes de cada institución miembro.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 25 de la ley 7412 y Resolución 5/18 del E.Mo.P., se requirió a las entidades que actualmente integran dicho órgano colegiado, en el plazo de DOS DÍAS informen quien será la persona que eventualmente participará de las reuniones del organismo; y, acrediten legalmente la representación que invocan, deberán acompañar el respectivo instrumento legal que faculte a actuar en representación de la persona jurídica respectiva (poder, acta notarial, resolución municipal, acta de asamblea, o la que fuere pertinente en relación a la naturaleza jurídica de la institución parte).

Que, fueron notificadas las siguientes instituciones: Colegio de Ingenieros y Geólogos, Colegio de Arquitectura, sector académico (U.N.C. y U.T.N.), representantes de las O.N.G. de defensa de los consumidores (Protectora y Consumidores Mendocinos), Cámara empresaria del sector del transporte (A.U.TA.M.), representantes del sector sindical del transporte (SI.PE.MON y U.T.A.), y todos los municipios de la provincia de Mendoza. (Arquitectura)

Que, teniendo en cuenta la composición establecida por el art. 25 de la ley 7412, restaría notificar a las Asociaciones Vecinales legalmente constituidas. Por lo que se convocará a través de una publicación en el B.O. y del sitio web del E.Mo.P.

Que, surge que, en diferentes categorías de miembros, han comparecido un número mayor de representantes que los que esta norma establece, por lo que se procederá a realizar un sorteo con participación de la Escribanía General de Gobierno.

Que, en este sentido, debe procederse a sortear uno de los dos miembros del sector sindical, uno de los municipios de la zona centro y este, y dos de los 3 acreditados por el Gran Mendoza.

Una vez purificada la lista con el número de participantes de cada categoría establecida en el mencionado

art. 25 de la ley 7412, se remitirán las actuaciones para continuar con el proceso administrativo

Que, por lo expuesto, conforme lo ordenado por el artículo 10, 22, 25 y cc. de la ley 7412;

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a las Asociaciones Vecinales debidamente inscriptas ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, a designar a una persona que eventualmente participará de las reuniones del Órgano Consultivo creado por la ley 7412, para que en el plazo de dos días desde la publicación en el B.O. informen quien será la persona designada que participará de las reuniones del órgano en representación de ellas.

ARTÍCULO 2º: Fijar como requisito de admisibilidad para dichas instituciones, la acreditación de la inscripción en la Autoridad de Aplicación, con el debido certificado de vigencia expedido por ella.

ARTÍCULO 3º: Las Asociaciones Vecinales debidamente inscriptas en la Dirección de Persona Jurídica, deberán presentar la documentación exigida enviando un correo electrónico a mesadeentrada@emop.com.ar en el plazo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Fijar el día 05 de marzo del 2025 a las 11:00 hs. la fecha del sorteo entre todos los miembros acreditados ante el E.Mo.P., para la proposición al Poder Ejecutivo de los siguientes representantes:

Sector Sindical

Municipios de la Zona Este, Centro y Gran Mendoza.

Eventualmente, se sumará la categoría de Asociaciones Vecinales, de acuerdo al número de preinscriptos en la convocatoria fijada en el artículo 1º.

El sorteo se realizará en la sede central del E.Mo.P. con la participación de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por una vez, en el sitio web del E.Mo.P., cúmplase y archívese.

DRA. AGUSTINA LLAYER
VICEPRESIDENTA

SR. LUCAS A. QUESADA
DIRECTOR

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

Resolución N°: 8

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto, la licencia laboral del Ing. Besa Raul, delegado oasis sur de la Provincia de Mendoza;

CONSIDERANDO:

Que, por razones particulares el Ing. Besa, Raúl, D.N.I N° 12.833.948, delegado del oasis sur de la Provincia, gozará de licencia laboral desde el día veinticuatro (24) de febrero del 2025 hasta el día tres (3) de marzo del 2025;

Que, en suplencia el Sr. Caballero, Sergio, D.N.I N°16898921, asumirá las funciones en forma interina;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR DE AGRICULTURA Y
CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS**

RESUELVE:

Artículo 1º - Designase delegado interino desde el día veinticuatro (24) de febrero del 2025 hasta el día tres (3) de marzo del 2025 al Sr. Caballero, Sergio, D.N.I N° 16.898.921.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

JULIO O. ELUANI

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10134

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-16752-2024, caratulado: "PERLBACH PABLO ENRIQUE Y OTRO, REF. / DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a una donación sin cargo realizada a fs. 02/05, por el Sr. PERLBACH PABLO ENRIQUE, D.N.I N.º 18.080.471, en nombre y representación de LAS PALMAS S.A. C.U.I.T N.º 30-67982664-2 (50%) y por sí mismo (25%) y el Sr. PERLBACH FEDERICO GABRIEL, D.N.I N.º 22.754.635 (25%), de una superficie afectada a ensanche de calle Remedios Escalada de San Martín del Distrito Dorrego, identificada bajo el padrón municipal n.º 3702.

Que, a fs. 19 la Dirección de Planificación indica que considera conveniente contar con la regularización del sector afectado a ensanche de la calle mencionada. Dicho ofrecimiento consta de una superficie afectada de 158,10m² según mensura y 153,65m² según título, de acuerdo a lo consignado en plano de medida n.º 04/81382.

Que, en lo relacionado con la superficie afectada a ensanche de calle, la misma se desprende de la normativa vigente, la cual establece para calle Remedios Escalada de San Martín, en el tramo en cuestión, un perfil de 20m, con líneas de cierre y edificación coincidentes a 10m del eje de calzada, según Ordenanza N.º 38/83.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 33.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02/05, por el Sr. PERLBACH PABLO ENRIQUE, D.N.I N.º 18.080.471, en nombre y representación de LAS PALMAS S.A. C.U.I.T N.º 30-67982664-2 (50%) y por sí mismo (25%) y el Sr. PERLBACH FEDERICO GABRIEL, D.N.I N.º 22.754.635 (25%), de una superficie afectada a ensanche de calle Remedios Escalada de San Martín del distrito Dorrego, identificada bajo el padrón municipal n.º 3702, de acuerdo a datos insertos según plano de mensura n.º 04-81382, con una superficie según mensura de 158,10 m2 y título de 153,65 m2, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento A-11 de la matrícula n.º 0400030742 de folio real, nomenclatura catastral n.º 040104002100010200001.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto Nº: ATM_8732173 Importe: \$ 7290
26/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10150

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-1188-2021, caratulado: "COCCIA JUAN CARLOS, REF. / OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a una donación sin cargo realizada a fs. 19, por el Sr. COCCIA JUAN CARLOS, D.N.I N.º 13.690.558, en nombre y representación de la Sra. COCCIA OLIVA MARIA LOURDES, D.N.I ° 40.595.503, de una superficie afectada a ensanche de calle Aristóteles del Distrito El Sauce, identificada bajo el padrón municipal n.º 112.442.

Que, a fs. 19 la Dirección de Planificación indica que considera conveniente contar con la regularización del sector afectado a ensanche de la calle mencionada.

Que, dicha afectación deviene de la Ordenanza n.º 8447/17, en la cual la Dirección Provincial de Vialidad transfiere a la comuna la citada arteria con un perfil de 20m, estableciéndose para las mismas líneas de

cierre y edificación coincidentes a 10 m del eje de calzada.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 108.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs.19, por el Sr. COCCIA JUAN CARLOS, D.N.I N.º 13.690.558, en nombre y representación de la Sra. COCCIA OLIVA MARIA LOURDES, D.N.I.º 40.595.503, de una fracción de terreno parte de la fracción 4 individualizada en el Plano de Mensura visado en la Dirección General de Catastro bajo el n.º 04-84733, según el siguiente detalle: -Superficie afectada a ensanche de calle Aristóteles: constante según título y mensura de 3.553,65 m2. N.C. 04-13-02-0052-000010-0000-5, P.M N.º 112.442. Inscripto el Dominio del inmueble en mayor extensión en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, a nombre de MARÍA LOURDES COCCIA OLIVA D.N.I. N.º 40.595.503, al ASIENTO A-2 de la MATRICULA SIRC N.º 0400407672 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8732214 Importe: \$ 6480
26/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10157

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EE-18454-2024, caratulado: "AQUINO HIPOLITO REF. / DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs. 02 por el Sr. AQUINO HIPÓLITO, D.N.I N.º 17.445.654, en carácter de presidente de la Iglesia Evangélica Pentecostal Jesus Te Ama, CUIT N.º30-69960602-9, de una superficie afectada a ensanche de calle 25 de Mayo, del Distrito Las Cañas, identificada bajo el padrón municipal n.º 126.299.

Que, dicho ofrecimiento consta de una superficie de 253,28m2 según mensura y título, de acuerdo a lo consignado en el plano n.º 04/86250.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de la Dirección de Planificación, obrante a fs. 14 y el informe de la Subdirección de Escribanía Municipal obrante a fs. 28 de autos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 por el Sr. AQUINO HIPOLITO, D.N.I. N.º 17.445.654, en carácter de Presidente de la Iglesia Evangélica Pentecostal Jesús Te Ama, CUIT N.º30-69960602-9, de una superficie afectada a ensanche de calle 25 de Mayo, Distrito Las Cañas, identificada bajo el padrón municipal n.º126.299, según título y mensura de 253,28m² de conformidad al plano de mensura y unificación n.º86.250, nomenclatura catastral 04-09-02-0001-000073. Inscripto el dominio al Asiento A-6, Matrícula n.º 36.341 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8732219 Importe: \$ 5400
26/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2320

VISTO: El contenido del Expediente N° 771/2.022-0; Carlos Adolfo Carbó, Solicita autorización de extracción de Áridos para dar cumplimiento al contrato firmado.

La necesidad de autorizar en el caso concreto, como así también reglamentar el Uso y Explotación de Cantera propiedad municipal, ubicada en Arroyo Pequenco en el territorio de la ciudad de Malargüe destinada a la extracción de minerales de 3º Categoría (áridos)

y;

CONSIDERANDO: Que la actividad de explotación está supeditada a la Ley N° 1.919 Código de Minería, Ley N° 24.498 Ambiente, Ley N° 5.961 Ambiente de Mendoza, Decreto N° 820 de la Protección Ambiental para la Actividad Minera, Código de Procedimiento Minero N° 9.529/2.024 y Anexos.

Que el Código Minero establece mediante Título X, las disposiciones aplicables a las minas de Tercera Categoría, dentro de las cuales el Artículo 201, dispone: El Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente y celebrar toda clase de Contratos con referencia a las Canteras, cuando se

encuentran en terreno de su dominio.

Que a nivel Provincial la Ley de Procedimiento Minero N° 9.529/2.024, instituye mediante Título VI el apartado dispuesto para los minerales de Tercera Categoría.

Que la Ley referenciada ut supra dispone: Artículo 99°. Para obtener la inscripción de mina de Tercera Categoría, el solicitante deberá presentar la solicitud ante la Autoridad Minera, el que contendrá además de lo dispuesto en los Artículos 14° y 16° de este cuerpo legal, los siguientes requisitos: a) Acreditación legal de la titularidad registral de suelo y en su caso, copia certificada del Contrato de Locación, Explotación o Autorización de la persona que detente la titularidad registral o la administración del inmueble con facultades suficientes, con las firmas debidamente certificadas y el cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

Que por ello el Sr Carlos Adolfo Carbó, D.N.I. N° 29.267.769, solicita la autorización a la Municipalidad de Malargüe para realizar extracción de minerales de Tercera Categoría (áridos) en Cantera propiedad comunal.

Que dicha riqueza y patrimonio comunal exige contar con las herramientas legales y administrativas, que permitan su correcta administración, manejo responsable y sustentable en pos del desarrollo productivo.

Que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, la Administración y Enajenación de las propiedades Municipales, no pueden ser enajenadas o gravadas en cualquier forma, sino con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Que siendo el Honorable Concejo Deliberante el órgano competente para dictar normas en materia de contrataciones, tanto en la forma, como en los límites dinerarios de cada uno de ellos. El mismo deberá basarse en el principio de selección objetiva, conveniencia, publicidad y concurrencia, tomando como principio fundamental el de la Licitación Pública.

Que el Artículo 9° del Código Minero instituye que: "El Estado no puede explotar ni disponer de las minas, sino en los casos expresados en la presente Ley", por lo que resulta adecuado que el Estado otorgue la explotación de las mismas a terceros- empresas, que garanticen un desarrollo sostenible, amigable con el ambiente como así también la mano de obra local y el compromiso social empresario con la Ciudad.

Que igualmente resulta, necesaria el abono del beneficiario a la comuna, de un canon mensual en compensación por el uso y explotación de la Cantera, el cual debe ser autorizado por el Órgano Deliberativo.

Que asimismo la autorización de la Municipalidad de Malargüe en su rol de superficiario de Canteras de Tercera Categoría, no exime a los autorizados al cumplimiento íntegro de la normativa vigente. Ergo, dicha permisión queda sujeta a la obediencia absoluta del correcto proceder del canterista, quien asegura la indemnidad municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Sr. Carlos Adolfo Carbó, D.N.I. N° 29.267.769, cuyo objetivo es el otorgamiento de la Cantera ubicada en Arroyo Pequenco, para la explotación y extracción de minerales de Tercera Categoría, Áridos, por el período de cinco (5) años, contando desde la fecha de la firma.

ARTICULO 2º: Apruébese la totalidad de las cláusulas contenidas en el Contrato de Comodato, adjunto como Anexo I.

ARTICULO 3º: Inclúyase como parte de la presente pieza legal, el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Sr. Sr Carlos Adolfo Carbó.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TREINTA DÍAS DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICINCO.

Rodrigo E. Hidalgo
Presidente

SANCHEZ Noelia Natalia
SECRETARIA a/c Honorable Concejo Deliberante

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8702723 Importe: \$ 13230
26/02/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2321

VISTO: El contenido del Expediente N° 771/2.022-0; Carlos Adolfo Carbó, Solicita autorización de extracción de Áridos para dar cumplimiento al contrato firmado.

La necesidad de autorizar en el caso concreto, como así también reglamentar el Uso y Explotación de la Cantera propiedad municipal, ubicado en Arroyo La Bebida en el territorio de la Ciudad de Malargüe destinada a la extracción de minerales de 3º Categoría (áridos).

y;

CONSIDERANDO: Que la actividad de explotación está supeditada a la Ley N° 1.919 Código de Minería, Ley N° 24.498 Ambiente, Ley N° 5.961 Ambiente de Mendoza, Decreto N° 820 de la Protección Ambiental para la Actividad Minera, Código de Procedimiento Minero N° 9.529/2.024 y Anexos.

Que el Código Minero establece mediante Título X, las disposiciones aplicables a las minas de Tercera Categoría, dentro de las cuales el Artículo 201º, dispone: El Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente y celebrar toda clase de Contratos con referencia a las Canteras, cuando se encuentran en terreno de su dominio.

Que a nivel Provincial la Ley de Procedimiento Minero N° 9.529/2.024, instituye mediante Título VI el apartado dispuesto para los minerales de Tercera Categoría.

Que la Ley referenciada ut supra dispone: Artículo 99º. Para obtener la inscripción de mina de Tercera Categoría, el solicitante deberá presentar la solicitud ante la Autoridad Minera, el que contendrá además de lo dispuesto en los Artículos 14º y 16º de este cuerpo legal, los siguientes requisitos: a) Acreditación legal de la titularidad registral de suelo y en su caso, copia certificada del Contrato de Locación, Explotación o Autorización de la persona que detente la titularidad registral o la administración del

inmueble con facultades suficientes, con las firmas debidamente certificadas y el cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

Que por ello el Sr Carlos Adolfo Carbó, D.N.I. N° 29.267.769, solicita la autorización a la Municipalidad de Malargüe para realizar extracción de minerales de Tercera Categoría (áridos) en Cantera propiedad comunal.

Que dicha riqueza y patrimonio comunal exige contar con las herramientas legales y administrativas, que permitan su correcta administración, manejo responsable y sustentable en pos del desarrollo productivo.

Que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, la Administración y Enajenación de las Propiedades Municipales, no pueden ser enajenadas o gravadas en cualquier forma, sino con el voto de los dos tercios del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Que siendo el Honorable Concejo Deliberante el órgano competente para dictar normas en materia de contrataciones, tanto en la forma, como en los límites dinerarios de cada uno de ellos. El mismo deberá basarse en el principio de selección objetiva, conveniencia, publicidad y concurrencia, tomando como principio fundamental el de la Licitación Pública.

Que el Artículo 9º del Código Minero instituye que: "El Estado no puede explotar ni disponer de las minas, sino en los casos expresados en la presente Ley", por lo que resulta adecuado que el Estado otorgue la explotación de las mismas a terceros- empresas, que garanticen un desarrollo sostenible, amigable con el ambiente como así también la mano de obra local y el compromiso social empresario con la Ciudad.

Que igualmente resulta, necesaria del pago un canon mensual del beneficiario a la comuna, en compensación por el uso y explotación de la Cantera, el cual debe ser autorizado por el Departamento Deliberativo de la Municipalidad de Malargüe.

Que asimismo la autorización de la Municipalidad de Malargüe en su rol de superficiario de Canteras de Tercera Categoría, no exime a los autorizados al cumplimiento íntegro de la normativa vigente. Ergo, dicha permisión queda sujeta a la obediencia absoluta del correcto proceder del canterista, quien asegura la indemnidad municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Sr. Carlos Adolfo Carbó, D.N.I. N°29.267.769, cuyo objetivo es el otorgamiento de la Cantera ubicada en Arroyo La Bebida, para la explotación y extracción de minerales de Tercera Categoría, Áridos, por el período de cinco (5) años, contando desde la fecha de la firma.

ARTICULO 2º: Apruébese la totalidad de las cláusulas contenidas en el Contrato de Comodato, adjunto como Anexo I.

ARTICULO 3º: Inclúyase como parte de la presente pieza legal, el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Sr. Sr Carlos Adolfo Carbó.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TREINTA DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Rodrigo E. Hidalgo
Presidente

SANCHEZ Noelia Natalia
SECRETARIA a/c Honorable Concejo Deliberante

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8702749 Importe: \$ 13230
26/02/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 598

GUAYMALLEN, martes 11 de febrero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10134 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10134 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8731074 Importe: \$ 1620
26/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 762

GUAYMALLEN, miércoles 19 de febrero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10157 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10157.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8731103 Importe: \$ 1350
26/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 763

GUAYMALLEN,miércoles 19 de febrero de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10150 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10150.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8731094 Importe: \$ 1350
26/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 45

LAVALLE, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 14017/2024-0 caratulado "HACIENDA E/ MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INVERSIONES TRANSITORIAS" y que en dicha pieza se acompaña el Manual de Procedimiento de Inversiones Temporarias (Anexo I), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un marco normativo claro y ordenado para la gestión de las inversiones temporarias de remanentes transitorios de fondos públicos, asegurando la transparencia, eficiencia y correcta administración de los recursos municipales;

Que dichas inversiones deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normativas vigentes, bajo la supervisión de la Secretaría de Hacienda y Administración, y en beneficio del Municipio;

Que resulta indispensable formalizar procedimientos que garanticen la debida documentación y registro contable de las operaciones financieras realizadas,

En uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el procedimiento establecido en el Manual de Procedimiento de Inversiones Temporarias (Anexo I) para la gestión de remanentes transitorios de fondos municipales.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que la Dirección de Hacienda, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Administración, analizará periódicamente la disponibilidad de fondos no requeridos para el funcionamiento inmediato del Municipio y propondrá las alternativas de inversión más convenientes.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que las inversiones temporarias podrán realizarse mediante:

- a) Plazos fijos en entidades financieras, siguiendo el procedimiento estipulado en el Anexo I.
- b) Fondos comunes de inversión u otros instrumentos financieros, previa autorización expresa del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º: Todo procedimiento de inversión deberá estar debidamente documentado mediante expedientes que incluyan:

- a) El análisis de las alternativas de inversión.

- b) La orden de pago emitida por la Dirección de Hacienda.
- c) La autorización correspondiente de la Intendencia.
- d) La documentación respaldatoria del movimiento bancario o de la constitución del instrumento financiero.

ARTÍCULO 5º: La Dirección de Hacienda será responsable de:

- a) Mantener actualizado el registro contable de las inversiones temporarias.
- b) Realizar el seguimiento de las valorizaciones y ajustes necesarios para reflejar el valor de mercado de las inversiones.
- c) Garantizar la adecuada comunicación de los movimientos financieros al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º: En caso de vencimiento de un plazo fijo sin instrucciones específicas, la renovación será automática bajo los términos establecidos inicialmente, salvo indicación contraria del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º: Autorícese a la Dirección de Hacienda a rescatar parcial o totalmente las inversiones temporarias cuando lo considere necesario para el normal funcionamiento financiero del Municipio.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Edgardo Gonzalez
Intendente

Sebastián Oribe
Secretario de Hacienda y Administración

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8732248 Importe: \$ 7290
26/02/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 193

VISTO, el expediente N° 771 AÑO /2.022 - referente a la ORDENANZA N° 2.320/2.025, CARLOS ADOLFO CARBO, Solicita autorización de extracción de áridos para dar cumplimiento al contrato firmado, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.320/2.025, Ref: "CARLOS ADOLFO CARBO, Solicita autorización de extracción de áridos para dar cumplimientos al contrato firmado (concerniente a cantera ubicada en el Arroyo Pequenco).

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 17 de febrero de 2.025.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8701770 Importe: \$ 2700
26/02/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 194

VISTO, el expediente N° 771 AÑO /2.022 - referente a la ORDENANZA N° 2.321/2.025, "CARLOS ADOLFO CARBO, Solicita autorización de extracción de áridos para dar cumplimientos al contrato firmado", dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.321/2.025, Ref: "CARLOS ADOLFO CARBO, Solicita autorización de extracción de áridos para dar cumplimientos al contrato firmado (concerniente a cantera ubicada en el Arroyo La Bebida).

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 17 de febrero de 2.025.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8702722 Importe: \$ 2700
26/02/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

MENDOCANN PRODUCCIONES S.A.S Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: VALENTIN STRADELLA, argentino con Documento Nacional de Identidad número 25.968.640, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-25968640-8, nacido el día primero de julio de 1977 quien manifiesta ser de estado de familia casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Pueyrredón 760, Barrio Pueyrredón, Manzana I, casa 2, Departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia; JULIO MANUEL FUNES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.910.740, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-21910740-5, nacido el día dos de abril de 1977, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión maestro mayor de obra, con domicilio en calle Viamonte 350 Planta Baja, Dpto 5, San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; EDUARDO HUGO FUNES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.192.765, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-24192765-3, nacido el día veinte de noviembre de 1975, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión Martillero Público y correo Inmobiliario, con domicilio en calle Montevideo 595, Ciudad, Provincia de Mendoza; TOMAS HORACIO GARIGNANI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 37.486.757, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-37486757-2, nacido el día diez de marzo de 1993, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión Consultor, con domicilio en calle General Roca 8479, Departamento Lujan DE Cuyo, Provincia de Mendoza; ALEXIS ANTONIO PARADA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 38.747.572, C.U.I.T. / C.U.I.L. 23-38747572-9, nacido el día catorce de octubre de 1995, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión consultor, con domicilio en calle San Juan 477, piso 1 dpto2, Departamento Capital, Provincia de Mendoza; AUGUSTO NEVO ANTONELLI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 44.437.034, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-44437034-4, nacido el día once de julio de 2002, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle Viamonte 4900, Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; LEANDRO AGUSTIN STURNIOLO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.254.089, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-25254089-0, nacido el día ocho de mayo de 1976, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión Periodista, con domicilio en calle Zuloaga 728, Departamento Capital, Provincia de Mendoza; y JUAN RICARDO MILLAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.939.153, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-23939153-3, nacido el día catorce de abril de 1974, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión Periodista, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 1814, Departamento Godoy Cruz. 2º) Fecha del acto constitutivo: 18 de febrero del año 2025, escritura 14, pasada ante la Notaria Victoria Andrea Castro, Adscripta al Registro Tres de Capital, a fojas 057, del Protocolo Único a cargo del Escribano Emanuel Sebastián Paz.- 3) Denominación: MENDOCANN PRODUCCIONES S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle Pueyrredón 760, lote 2, manzana I, Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: PRODUCCION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la prestación de servicios relacionados con eventos, entretenimiento y los espectáculos de cualquier índole, públicos o privados, incluyendo pero no limitándose a eventos artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo, etc.. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food, ambientación, musicalización y video, etc. para dichos eventos, así como también toda actividad anexa vinculada. La sociedad podrá desarrollar sus actividades por cuenta propia o asociados con terceros, en todo el territorio de la República Argentina, como en el exterior, y podrá celebrar contratos con clientes, proveedores, artistas y otros terceros para el logro de su objeto social. SERVICIO DE EVENTOS, PROMOCIONES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: realización de eventos, promociones y campañas publicitarias. La planificación, diseño, coordinación e implementación de campañas de publicidad y de marketing para su exhibición y publicación en toda clase de medios de comunicación, así como el diseño de estrategias de

comunicación. El diseño y la creación de contenidos para su inserción y utilización en las diferentes campañas y en todo tipo de medios de comunicación social. DESARROLLO DE TECNOLOGIA: El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.- INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad.- LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado, ya sea nacional, Provincial o Municipal.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo productos relacionados con las actividades descriptas anteriormente, así como la importación de los insumos y maquinarias necesarias para el desenvolvimiento de tales actividades, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes de cargas, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o fronteras. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. - 7º) Monto del Patrimonio inicial: DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 8º) Integración del Capital: el capital social de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones de PESOS UN MIL (1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (01) voto por acción en la siguiente forma: a) VALENTÍN STRADELLA suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.); b) JULIO MANUEL FUNES suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.); c) EDUARDO HUGO FUNES suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.); d) TOMAS HORACIO GARGNANI suscribe SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (660) acciones por la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 666.000.); e) ALEXIS ANTONIO PARADA suscribe SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (660) acciones por la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 666.000.); f) AUGUSTO NEVO ANTONELLI suscribe SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (660) acciones por la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 666.000.); g) LEANDRO AGUSTÍN STURNIOLO suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN (251) acciones por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 251.000.); h) JUAN RICARDO MILLAN suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN (251) acciones por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 251.000.);- Integrando así el cien por ciento (100%) en efectivo. 9º) Órgano de administración: DIRECTOR TITULAR: VALENTÍN STRADELLA, DIRECTOR SUPLENTE: TOMAS HORACIO GARGNANI, ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. -10) Organización de la representación legal: A cargo del Director Titular y en caso de vacancia, quedara a cargo del Director Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre.

Boleto N°: ATM_8714718 Importe: \$ 68040
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO de “**G&E SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**” En la Provincia de Mendoza, República Argentina comparecen el Sr. Olmedo Mariano Alberto Argentina, DNI 25.845.514, CUIT 20-25845514-3, nacida el 14/06/1977, estado civil Casado, Profesión: Comerciante, con domicilio real en 13 de Diciembre 202 B^a Beghin – Carrodilla- Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina , el Sr. Gaitan Jose Marcelo, DNI 25.092.966 CUIT 20-25092966-9 el estado civil Soltero, Profesión: Comerciante con domicilio real Mzana 30 Casa 4 B^a Jardin Aeroparque Las Heras, Mendoza, Argentina y Sr. Sosa Julio

Edgardo, DNI 17.759.301 CUIT 20-17759301-0 el estado civil Divorciado, Profesion: Comerciante con domicilio real en Matheu 846- El Resguardo-Las Heras, Mendoza, Argentina. Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad a lo estipulado en la Ley 27.349 y supletoriamente con la Ley 19.550, de conformidad con las siguientes. I.- ESTIPULACIONES: ESTATUTO DE "G&E SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S". ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina "G&E SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales de todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. - ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) METALURGICA : la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o tomando participación en otra empresa, en el país o en el extranjero, que se dedique a aquellas operaciones relacionadas con las siguientes actividades que constituyen el objeto social de la presente: a) Trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica. La fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. b) establecer relaciones financieras con los Socios, con instituciones públicas y privadas en aspectos relacionados con la actividad empresarial, así como tramitar ante organismos competentes la asistencia técnica y crediticia; c) en general, ejecutar todos los actos y contratos lícitos con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas a nivel Municipal, Provincial, Nacional e Internacional que sean necesarios para la consecución de su objeto. Actividades inherentes a la construcción civil, como ej electricidad, plomería, etc.- B) VITIVINICOLAS: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades ,su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasamiento, como así también a la elaboración de vinos espumantes y champagne. Para el cumplimiento de esta finalidad la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales, la elaboración, compra y venta de uvas, vinos y alcoholes. El cultivo de la vid fabricación de pipería y demás ramas relacionadas con el comercio de vinos y espirituosos. La construcción compra y adquisición en todo o en parte y arriendo de bodegas, almacenes, destilerías y demás inmuebles necesarios en la viticultura y vinicultura y fabricación de aguardientes y licores. La compra y venta de aceites y cereales u otros artículos de comercio sean o no agrícolas, cultivo de vid para vinificar cultivos perennes, agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; C) FINANCIERAS: Mediante aporte de capitales e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades, compra venta de títulos y acciones sean públicos o privados, como así también cualquier otra actividad vinculada a operaciones de créditos prendarios, descuentos de valores y documentos, quedando excluidas todas las actividades comprendidas dentro de la ley de Entidades Financieras (Ley 21.526); D) MANDATOS: Mediante el ejercicio de mandatos, corretajes, representaciones, comerciales, o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios; E) INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; contratos de Leasing inmobiliario dentro de los términos y alcances de la Ley 24.441 y/o la que la sustituya o reemplace; F) EXPORTACIÓN e IMPORTACIÓN: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociadas a terceros, aunque sean otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, esta actividad faculta a la Sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes; G) TURISTICA: Alojamiento turístico y servicios conexos y complementarios: Alojamiento temporario de personas en general mediante el alquiler de inmuebles que no se encuentren incluidos en la ley de alquileres N° 23.091, y demás formas que las leyes vigentes o futuras establezcan. Se incluye la

explotación de hoteles, apart-hoteles, hospedajes, cabañas, departamentos y/o similares y/o anexos, y cualquier otra actividad relacionada con el alojamiento de personas, como alquiler de salones de fiestas, alquiler y/o comodato de oficinas, con o sin personal propio afectado, y organización de excursiones y paseos, tanto para los pasajeros como para los clientes externos- ARTICULO CUARTO: El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de un valor nominal de Doscientos Pesos (\$200) cada una, y con derecho a Un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Las acciones Ordinarias Nominativas No Endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser Ordinarias o Preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener un derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán también acordárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción Ordinaria Nominativa No Endosable conferirá derecho de Uno a Cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley 19.550.- ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de acciones: La transferencia de las acciones es libre debiendo comunicarse la misma a la sociedad e inscriptas en el respectivo Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros de conformidad a lo prevista en el Art.48 1er párrafo Ley 27.349.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5), por plazo indeterminado. La administración de la sociedad la tiene a su cargo el administrador titular ejerciendo también la representación legal de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta. En caso administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Administrador Suplente. Conforme a lo normado por el Artículo 50 de la Ley 27.349, los mismos duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse por lo menos Un (1) administrador suplente ocupando dicho cargo por plazo indeterminado. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Art. 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas a instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta del capital social. Las resoluciones que no impliquen modificación de contrato tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto del otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicando al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios

expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrará presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de Los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. De conformidad a lo estipulado por el Art. 58, la sociedad deberá llevar los siguientes libros: Libro de Actas, Libro de Registro de acciones; Libro diario y Libro Inventario y Balance, debiendo individualizarse tal lo prevé el precitado Artículo.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para la retribución de los administradores y síndico en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso, y d) el remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso los derechos de las acciones preferidas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y Liquidación: Se realizará conforme a las normas contempladas en los art. 89 al 112 de la ley 19.550.- Producida la disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.- II DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1.-SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL:; Calle Sarmiento 451 San Jose Guaymallen, Mendoza, Argentina. 2.- CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de un valor nominal de Doscientos Pesos (\$200) cada una, y con derecho a Un voto por acción. Suscribiendo la Olmedo Mariano Alberto el Treinta y Cuatro por Ciento (34%), es decir, la suma de \$ 680.000, equivalente a Tres Mil cuatrocientos (3400) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Doscientos Pesos (\$200) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción, el Sr. Gaitan Jose Marcelo el Treinta y Tres por Ciento (33%), es decir, la suma de \$ 660.000, equivalente a Tres Mil (3.300) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Doscientos Pesos (\$200) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción y Sr. Sosa Julio Edgardo el Treinta y Tres por Ciento (33%) es decir la suma de \$660.000, equivalente a Tres Mil Trescientos (3.300) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Doscientos Pesos (\$200) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta con escribana pública. 3.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN y DD.JJ. ART. 264 LEY 19.550 y DD.JJ. RES. 3436/14 DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE MENDOZA: Designar administrador titular al Sr. Olmedo Mariano Alberto, DNI 25.845.514, y como Directores Suplentes Sr. Gaitan Jose Marcelo DNI 25.092.966 y Sr. Sosa Julio Edgardo, DNI 17.759.301 A) Quienes presentes aceptan los cargos que se les confiere; B) Y declaran de decir verdad bajo los términos del Art. 293 del CP, que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550; C) asimismo en cumplimiento del Art. 256 de la precitada norma legal fijan domicilio especial en Calle Sarmiento 451 San Jose Guaymallen, Mendoza, Argentina ; D) y en cumplimiento de la Resolución. 3436/14 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza declaran NO ser personas expuestas políticamente en conformidad a lo que establece las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF), comprometiéndose a denunciar en un plazo no mayor a treinta (30) días en caso de que cambie dicha situación. Declaración Jurada sobre Beneficiario/a Final: En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quienes suscriben DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada

son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de "Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente. 4.- AUTORIZACION: Se resuelve facultar y autorizar al Contador Carlos Jose Caselles DNI: 32.377.120, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público, con facultades suficientes para aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos privados complementarios, suscribir las notas de elevación, notificarse, ratificar o rectificar vistas y proveídos y salvar observaciones relacionadas con la presentación de la documentación aludida, pudiendo para ello suscribir todo tipo de instrumento, inclusive solicitando la rubricación de libros sociales y retirarlos. Quedando autorizados a posterior de la inscripción de la sociedad en el Registro Público a realizar tramitaciones, solicitar copias de cualquier tipo de documentación relacionada a la sociedad y cualquier otro tipo de gestión relacionada con la sociedad ante el órgano de control y realizar todos aquellos actos necesarios a los fines de la inscripción de la sociedad; quedando asimismo autorizados a realizar todas las presentaciones ante los organismos nacionales o provinciales tales como A.F.I.P., A.T.M., y cualquier otro organismo Previsional y/o Municipal. Se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y al efecto de su conformación administrativa e inscripción en el Registro Público.-

Boleto N°: ATM_8714820 Importe: \$ 47520
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

"R&D EXPERIENCIAS SAS" Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Lucía Ivana ROMERO, argentina, Documento Nacional de Identidad 37.194.506, CUIL 27-37194506-2, nacida el 05 de diciembre de 1992, soltera, Licenciada en Turismo, con domicilio real en calle 1 de Mayo 2061, Godoy Cruz, Godoy Cruz, Provincia Mendoza y María Jesús DUCO, argentina, Documento Nacional de Identidad 36.859.356, CUIL 27-36859356-2, nacida el 18 de noviembre de 1991, soltera, agente de viajes, con domicilio real en calle Paso de los Andes 2061, Godoy Cruz, Godoy Cruz, Provincia Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: sociedad constituida en fecha 17/02/2025 por instrumento privado con firmas certificadas por la notaria Notaria Andrea B. Aruani Adscripta al Registro Notarial N° 565 de Capital. 3º) Denominación: "R&D EXPERIENCIAS SAS" 4º) Domicilio sede social: 1 de Mayo 2061, Godoy Cruz, Godoy Cruz, Provincia Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. En el caso de que para el ejercicio de las actividades del objeto social sea requerido licencia especial la se tramitará conforme lo que determine la normativa legal vigente que lo exija. g) Podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier tipo Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad: Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de

profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 90 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), representando por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se encuentra suscripto el 100% del mismo, correspondiendo el 50%, es decir 1.000 acciones de \$1.000 c/u de dicho capital a la Srita. Lucía Ivana ROMERO y el 50% restante, es decir 1.000 acciones de \$1.000 c/u de dicho capital a la Srita. María Jesús DUCO, siendo integrado en dinero en efectivo al momento de la constitución el 100% del capital suscripto equivalente a \$2.000.000,00. 8º) Órgano de administración. Administrador Titular: Lucía Ivana ROMERO, Administrador Suplente: María Jesús DUCO, todos los cuales ejercerán sus funciones por término indefinido. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Órgano de la representación legal: la representación legal estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en ausencia de este. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8716770 Importe: \$ 14040
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GERIAN S.A.S. -CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 21/02/2025. 1.- SOCIOS: Julián Alejandro Sánchez Dabin, 26 años, soltero, argentino, comerciante, Estrada 1128, Casa 25, Barrio Ayres de Campo, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 41.030.840, CUIT N° 20-41030840-2; Germán Antonio Cairo, 25 años, soltero, argentino, comerciante, Lafinur 330, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 42.062.545, CUIT N° 20-42062545-7.- 2.- DENOMINACION: "GERIAN S.A.S.". 3.- Sede social: Juan Manuel Estrada 1128,, Lote 25, Barrio Ayres de Campo, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícola: Compra, venta, comercialización, elaboración, industrialización, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos; productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y Constructoras: Compra, venta, construcción, locación y subdivisión de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros; (h) Inversoras, financieras, mandatarias y fiduciarias: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos, de conformidad a la legislación general, la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto, la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que pueda legalmente constituirse, con excepción de

los fideicomisos financieros; el ejercicio de mandatos, representaciones comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestión de negocios; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte; (l) Indumentaria, Textil, electrodomésticos, vehículos automotores y productos electrónicos: Compra, venta, fabricación, elaboración, transformación, importación, exportación, representación, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, repuestos y accesorios para automotores, motocicletas, vehículos, como también compra, venta. Importación y exportación de motocicletas y ciclomotores, artefactos eléctricos, electrónicos, televisores, celulares, computadoras, muebles y artículos para el hogar, ferretería, tapicería, fibras, tejidos, hilados, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco y mantelería, y las materias primas que los componen. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. 5.- DURACION: 99 años. 6.- Capital de \$ 25.000.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 250.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Germán Antonio Cairo con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Julián Alejandro Sánchez Dabin con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_8716777 Importe: \$ 11880
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PISTACHOS L.P. SAS - CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 08 de febrero 2024. 1.- JOSE MIGUEL PELEGRINA, DNI N° 32.194.295, CUIT N° 20-32194295-5 de nacionalidad Argentina, nacido el 08/10/1986 profesión comerciante estado civil: SOLTERO con domicilio en calle Sarratea 732 departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza y YAMILA IVANA LOPEZ, DNI N° 33.171.237, CUIT N° 27- 27-33171237-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 05 de Mayo 1987, profesión Enóloga, estado civil SOLTERA, con domicilio en calle Sarratea 732 departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2.- "PISTACHOS L.P. SAS". 3.- Sede social: calle Sarratea 732, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo 99 años. 6.- Capital de \$

750.000; representado por 750 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100 % suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular: José Miguel Pelegrina con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Yamila Ivana López, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8 - Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha cierre ejercicio 06 febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_8719419 Importe: \$ 7020
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

"INVERSIONES GOMEZ ZAMBRANO S.A.S . ": Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: ANDREA JOSÉ VALERO ZAMBRANO, venezolana, con Documento Nacional de Identidad Extranjero N° 96.385.943, CUIT 20-96385943-1, nacida el 29 de julio de 1997, quien manifiesta ser soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Martín Sur 1454, 1-1, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y DARLING SANCHEZ, venezolana, con Documento Nacional de Identidad Extranjero N° 96.215.663, CUIT 20-96215663-1, nacida el 16 de abril de 1974, quien manifiesta ser soltera, de profesión Licenciada en Administración, domiciliada en calle Independencia 1548, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 17 de febrero de 2025. 3) Denominación: INVERSIONES GOMEZ ZAMBRANO S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle San Martín Sur 1454, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: GASTRONOMÍA: Mediante la explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, pizzerías, viandas, confiterías, bares, casas de té, despacho de bebidas alcohólicas y encasadas en general, cafetería y heladería.- Incluida la elaboración de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de lunch en salones propios, de terceros o a domicilio; como así también emprendimientos gastronómicos, tareas operativas en el área restaurante y cocina, servicio de alimentos y bebidas, elaboración de comidas, venta y producción de comidas a particulares, empresas privadas y/o públicas, catering para empresas e industrias, hospitales, clínicas, comedores, viandas eventos deportivos, sociales y culturales, servicios a restaurantes, cafeterías, panaderías, realización de eventos, congresos y fiestas, catering a bordo.- Fraccionamiento y envasado de alimentos para consumo humano.- Compra-venta, importación y exportación fraccionamiento, envasado y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados o cualquier otro derivado de la industria alimenticia.- La sociedad podrá también dedicarse prestar servicios de restaurante, bares, confiterías, viandas, salones de fiesta, eventos sociales de esparcimiento recreativo, espectáculos, organización de excursiones y visitas guiadas, como así también en Bodegas de la Provincia, lugares de recreación, recepción de turistas, servicios de alquiler de habitaciones con o sin servicio de hotelería.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: : El capital social se fija en PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) representado por mil (1.000) acciones de un valor nominal de pesos MIL (\$1.000) cada una.- Suscriben e integran el total del capital Social de la siguiente forma: a) La Señorita DARLING SANCHEZ, suscribe quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS MIL (\$ 1.000,00) por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) y b) La Señorita ANDREA JOSE VALERO ZAMBRANO, suscribe quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una de PESOS MIL (\$ 1.000,00) por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).- Los socios fundadores integran el 100 % del capital social en este acto, es decir \$200.000 mediante acta notarial de Integración de Capital, instrumento público suscripto ante el Escribano José Rogelio Gantuz, titular del Registro N°670 de la Ciudad de Mendoza.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a ANDREA JOSE VALERO ZAMBRANO, y Administrador Suplente a DARLING SANCHEZ. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a

cargo del Presidente o en su defecto del Director suplente. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8731016 Importe: \$ 10800
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

SOLVIUS SAS Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Federico Angel Carrillo Pezza, Documento Nacional de Identidad 35.928.259, CUIT/CUIL 20-35928259-2, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 21 de Octubre de 1991, Licenciado en Dirección de Empresas, con domicilio en Calle Picheuta 659 – Godoy Cruz 5547 de la provincia de Mendoza y el señor Maximiliano Martinez, Documento Nacional de Identidad 30.346.777, CUIT/CUIL 20-30346777-8, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 10 de Mayo de 1985, Ingeniero Mecánico, con domicilio en Calle Abdón Zgaib 82, Mayor Drummond – Lujan de Cuyo 5507 de la provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 24 de Febrero de 2025. 3º) DENOMINACIÓN: SOLVIUS S.A.S. 4º) DOMICILIO: de la sede social y fiscal en calle Picheuta 659 Godoy Cruz – de la provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Mediante la explotación de servicios relacionados a energías renovables en todos sus aspectos, relevamientos técnicos, elaboración de simulaciones de consumo, generación de energías alternativas, ROI; anteproyectos, ingenierías y cálculo de estructuras, ingenierías y diseños eléctricos, obra civil, instalación, dirección de obras, logística, puestas en marcha, diagnósticos e informes, mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía, su construcción, instalación y reparación., B) COMERCIAL: La fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, representación de aparatos, equipos, paneles solares, estructuras para pannelería e inversores de corriente y accesorios, baterías de acumulación de energía eléctrica en general, bombas de calor, equipos solares térmicos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos, para la realización de redes de energía., C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: A través de la importación y exportación de bienes, materia prima y subproductos necesarios para poder cumplir con el objeto social. D) FIDUCIARIO: Constituir o intervenir por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero, fideicomisos vinculados con los puntos anteriores del objeto social, como fiduciante, fiduciaria, administradora de activos fiduciarios, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido y autorizado por la ley 24.441. Se excluye expresamente la constitución de fideicomisos financieros. -6º) PLAZO DE DURACION: su duración será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por tres mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Federico Angel Carrillo Pezza, Documento Nacional de Identidad 35.928.259, suscribe la cantidad de cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Maximiliano Martinez, Documento Nacional de Identidad 30.346.777, suscribe la cantidad de cinco mil (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extra protocolar, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar como Gerentes titulares a Federico Angel Carrillo Pezza, Documento Nacional de Identidad 35.928.259, CUIT/CUIL 20-35928259-2, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 21 de Octubre de 1991, Licenciado en Dirección de Empresas, con domicilio real en Calle Picheuta 659 – Godoy Cruz 5547 de la provincia de Mendoza, Argentina, con domicilio electrónico federico.carrillopezza@gmail.com y a Maximiliano Martinez, Documento Nacional de Identidad 30.346.777, CUIT/CUIL 20-30346777-8, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 10 de Mayo de 1985, Ingeniero Mecánico, con domicilio en Calle Abdón Zgaib 82, Mayor Drummond – Lujan de Cuyo 5507 de la provincia de Mendoza, Argentina, con domicilio electrónico maxi.mart.85@gmail.com, quienes

aceptan en este acto los cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social, por tiempo indeterminado 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes titulares. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8731140 Importe: \$ 12690
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

AGRO AMIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1- SOCIOS: Gerardo Miguel GONZALEZ, Titular del Documento Nacional de Identidad número 14.618.197 nacido el día 17 de febrero de 1962, Cuit/I 20-14.618.197-0, profesión marino mercante, edad 63 años, estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Cristina BALIK, domiciliado en El Vencedor 4200, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica gmgpilot@yahoo.com.ar, Tomás Ignacio WILKINSON, Titular del Documento Nacional de Identidad número 26.898.327, nacido el día 24 de diciembre de 1978, Cuit/I 23-26.898.327-9, profesión comerciante, edad 46, estado civil casado en primeras nupcias con María Evangelina HIRSHEGGER, domiciliado en Zona Rural S/N, Fortín el Patria, Dupuy, San Luis, Argentina, constituyendo dirección electrónica tomaswilkinsonguevara@gmail.com, y José Alberto PÉREZ, Titular del Documento Nacional de Identidad número 21.638.855, nacido el día 05 de octubre de 1970, Cuit/I 20-21.638.855-1, profesión comerciante, edad 54, estado civil casado en primeras nupcias con Mónica Miriam Parra, domiciliado en Daniel Julián 1142, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica jose.perez.4@gmail.com. 2- FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 21 de FEBRERO de 2025. 3- DENOMINACION: AGRO AMIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4- DOMICILIO: Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5- SEDE SOCIAL: Daniel Julián número 1142, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 6- OBJETO: tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, cría, invernada, siembra, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas, bovinas, de fermentación y destilación, vitivinícolas y cultivos origen vegetal y de productos regionales; (b) Industria y construcción (c) Locación de bienes muebles e inmuebles; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias, de preparación, fraccionamiento y urbanización de terrenos o suelos; (g) Inversoras, financieras, comisionistas y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (i) Transporte. 7- PLAZO DE DURACION: 99 Años. 8- CAPITAL SOCIAL: SEIS MILLONES (\$6.000.000,00). 9- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: Gerardo Miguel GONZALEZ, Titular del Documento Nacional de Identidad número 14.618.197 nacido el día 17 de febrero de 1962, Cuit/I 20-14.618.197-0, profesión marino mercante, edad 63 años, estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Cristina BALIK, domiciliado en El Vencedor 4200, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica gmgpilot@yahoo.com.ar, GERENTE SUPLENTE, José Alberto PÉREZ, Titular del Documento Nacional de Identidad número 21.638.855, nacido el día 05 de octubre de 1970, Cuit/I 20-21.638.855-1, profesión comerciante, edad 53, estado civil casado en primeras nupcias con Mónica Miriam Parra, domiciliado en Daniel Julián 1142, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica beto.perez.4@gmail.com. 10- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 11- Órgano de representación legal: A cargo de un gerente. 12- CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 30 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8731275 Importe: \$ 8640
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Wemove S.A.S. De conformidad con el art 37 de la Ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: MERINO María Belén, DNI N° 31.865.350, CUIT 27-31865350-5, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de Julio de 1985, profesión Licenciada en recursos humanos, estado civil: divorciada, con domicilio M.D C.8 B° Palmares Valley S/N, Luján de Cuyo, Mendoza, C.P. 5507, MENDEZ, Mariano Nicolás, D.N.I. N° 36.961.169, CUIT 20-36961169-1, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de julio de 1992, de ocupación comerciante, estado civil: casado en proceso de divorcio; 2°) ACTO CONSTITUTIVO: Se constituyó por instrumento privado, de fecha 19/02/2025, con sus firmas certificadas por ante el escribano Gerardo A. Aguirre, titular del registro notarial N° 455; 3) DENOMINACIÓN: Wemove S.A.S., 4) DOMICILIO: M.D C.8 B° Palmares Valley S/N, Luján de Cuyo, Mendoza, C.P. 5507; 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales, educativas, deportivas y profesionales; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) PLAZO DE DURACIÓN: será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos un millón (\$1.000.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una; 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: estará a cargo de un administrador titular, MENDEZ Mariano Nicolás, designado por plazo indeterminado, como suplente se designará a MERINO María Belén 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 53 de la Ley 27.349; 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8732156 Importe: \$ 7830
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Socio: Matias Jonás SANTIN, titular de Documento Nacional de Identidad número 35.183.614, CUIT/CUIL N° 20-34183614-9, nacida el día 05 de Marzo de 1990, domiciliado en calle Moctezuma 1759, B° Ujembi II, Buena Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, de estado civil soltera, profesión: comerciante, constituyendo dirección electrónica en estudio.rotella@gmail.com 2) Fecha de acto constitutivo: 23/12/2024. Denominación: **NEXO ELITE S.A.S.** Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Moctezuma 1759, B° Ujembi II, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza. Objeto Social: - (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. - Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000) capital que se encuentra suscripto e integrado en efectivo de acuerdo a Acta notarial. Órgano Administrativo: Administrador titular: Matías Jonás SANTIN, DNI 35.183.614, Administrador suplente: Cristina Ethel Carmela SCHIAVONE, DNI 21.698.806-Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la

Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Presidente titular y Director suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8732211 Importe: \$ 4050
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Socio: Francisco CORREAS GONZALEZ, titular de Documento Nacional de Identidad número 36.169.006, CUIT/CUIL N° 20-36169006-1, nacido el día 16 de mayo de 1991, de 33 años de edad, domiciliado en Las Orquideas 875, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero, profesión: comerciante, constituyendo dirección electrónica en estudio.rotella@gmail.com 2) Fecha de acto constitutivo: 20/02/2025. Denominación: **OSMIUM S.A.S.** Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Las Orquideas 875, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Objeto Social: - (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte l) Importación y exportación de mercaderías, maquinarias, insumos, materias primas y demás productos mientras no se encuentren prohibidos por la legislación aduanera - Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000) capital que se encuentra suscrito e integrado en efectivo de acuerdo a Acta notarial. Órgano Administrativo: Administrador titular: Francisco CORREAS GONZALEZ, DNI 36.169.006, Administrador suplente: Ignacio CORREAS GONZALEZ, DNI 33.233.586- Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Presidente titular y Director suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8732223 Importe: \$ 4590
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha de constitución 17/02/2025. 1. MUÑOZ, ANDREA DEL VALLE DNI N.º 41.083.912, CUIT: 27-41083912-7, de nacionalidad Argentino, nacida el 20/03/1998, de Profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en México 2895, 6° sección residencial norte, Capital, Provincia de Mendoza, Argentina, la señora MORON BRAÑA, SOLANGE AILEN DNI N.º 40.907.009, CUIT: 23-40907009-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 19/12/1997, de Profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Paraná 845, 6° sección, Capital, Provincia de Mendoza, Argentina, el señor NASELLI, DAMIAN ANDRES DNI N.º 38.206.904, CUIT: 27-38206904-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 13/04/1994, de Profesión abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Castro 4882, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. 2. La sociedad se denomina "**TRAZO DULCE S.A.S.**" 3. sede social en Severo del castillo 1520, Km 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el

país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6. El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (un millón), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial efectuada por el notario. 7. Administrador titular a: la señora MORON BRAÑA, SOLANGE AILEN DNI N.º 40.907.009, CUIT: 23-40907009-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 19/12/1997, de Profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Parana 845, 6º sección, Capital, Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador suplente a: la señora MUÑOZ, ANDREA DEL VALLE DNI N.º 41.083.912, CUIT: 27-41083912-7, de nacionalidad Argentino, nacida el 20/03/1998, de Profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en México 2895, 6º sección residencial norte, Capital, Provincia de Mendoza, Argentina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8732299 Importe: \$ 9450
26/02/2025 (1 Pub.)

En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina a los 20 días del mes de febrero del año DOS MIL VEINTICINCO, quienes suscriben e intervienen por sí, en su propio derecho, el señor Esteban, Walter Roque, argentino, nacido el 25/10/1958, edad 67 años, Documento Nacional de Identidad 12.518.584, CUIT 20-12518584-4, casado, empresario, domiciliado en calle Zamarbide 1450, San Rafael, Provincia de Mendoza; y la señora Fatauzzi, Claudia Cristina, argentina, nacida el 09/12/1965, edad 59 años, Documento Nacional de Identidad 17.439.351, CUIT 27-17439351-1, casada, empleada, domiciliado Rivadavia 1050, el San Rafael, Provincia de Mendoza. La Sociedad se denomina **"CENTRO DE DIA ANE S.A.S."** y tiene su domicilio en el departamento de San Rafael, provincia de MENDOZA. - Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero la actividad de servicios sociales, rubro, Centro de Día y derivados a fines, mediante la prestación de servicios sociales, sanitarios, alimentarios, educativos, y demás por personal cualificado en centros residenciales y no residenciales de día, de noche, y otros propios y/o de terceros, - Para personas ya sean menores, y/o mayores con discapacidad física, visual, o parálisis con discapacidad intelectual, con enfermedad mental; a fin de mejorar la calidad de vida implementando desarrollos de programas actividades, y atención integral para lograr la autonomía personal y apoyo a usuarios familias y/o cuidadores. CAPITAL: El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representando por la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Hipólito Yrigoyen 1444, San Rafael, Provincia de Mendoza. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Esteban, Walter Roque, suscribe la cantidad de 1500 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Fantauzzi, Claudia Cristina suscribe la cantidad de 1500 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constancia de integración mediante Acta Notarial al efecto. Administrador titular a: Fatauzzi, Claudia

Cristina, argentina, nacida el 09/12/1965, edad 59 años, Documento Nacional de Identidad 17.439.351, CUIT 27-17439351-1, casada, empleada, domiciliado Rivadavia 1050, el San Rafael, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: Esteban, Walter Roque, argentino, nacido el 25/10/1958, edad 67 años, Documento Nacional de Identidad 12.518.584, CUIT 20-12518584-4, casado, empresario, domiciliado en calle Salta 245, San Rafael, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. BENEFICIARIO FINAL. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución DPJ 1700/2022, Esteban Walter Roque, Documento Nacional de Identidad 12.518.584: y Fantauzzi Claudia Cristina, Documento Nacional de Identidad 17.439.351, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en las siguientes proporciones: cincuenta por ciento (50,00%) la primera y cincuenta por ciento (50,00%) la segunda, respectivamente, lo que totaliza un cien por cien (100%).

Boleto N°: ATM_8719782 Importe: \$ 27000
25-26/02/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación Fuerte Histórico San Rafael del Diamante, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 15 de Marzo de 2025, a las 17:30 horas, en primera convocatoria y a las 18:30 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Mitre y Colon Villa 25 de Mayo del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024. 3. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8710808 Importe: \$ 2430
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Los miembros de la Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Virgen del Carmen de Rodeo de la Cruz** convocan a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 2025 a las 17.00 horas en la sede de la entidad sito en Bolivar 32, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del Informe del Organismo de Administración, 2) Consideración del Inventario de Activo y Pasivo, 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31 de diciembre de 2024; 4) Elección de la nueva Comisión Directiva y de la nueva Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2025/2026 5) Elección de dos socios para la firma del acta junto al Presidente y Secretaria.

Boleto N°: ATM_8716778 Importe: \$ 2430

26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES "EL NEVADO" LIMITADA**, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 13 DE MARZO DE 2025 a las 20:00 horas, a realizarse en salón usos múltiples de la Cooperativa, ubicado en calle-pasaje Cooperativistas Alvearenses sin número entre calles Libertador Sur y Ameghino del Barrio El Nevado de nuestra ciudad de General Alvear, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2) Consideración sobre Autorización al Presidente, Secretaria y Tesorero para instrumentar, tramitar y firmar la escrituración de los lotes vendidos a sus colindantes oportunamente y que fue necesario realizar un nuevo plano de mensura para determinar su existencia. 3) Autorización al Consejo de Administración para resolver, de acuerdo a Estatutos y Dirección de Cooperativas, situación de Asociados fallecidos que transfirieron sus propiedades y no así sus cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_8719761 Importe: \$ 2700

26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO PANAMERICANA OESTE – LUJAN DE CUYO**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de marzo de 2025 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta Provincial N° 82 - Barrio Panamericana Oeste N° 7810, distrito Chacras De Coria, departamento de Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de las Memorias: a) desde el día 01/03/2022 al día 31/05/2022, b) desde el día 01/06/2022 al día 31/05/2023, y c) desde el día 01/06/2023 al día 31/05/2024; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/05/2022, b) al día 31/05/2023, y c) al día 31/05/2024; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8719395 Importe: \$ 2970

26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

REVISIONES TECNICAR SA. Convoca a Asamblea Especial de Clase A para el día 18 de marzo del 2025 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Elección de director Titular para un nuevo periodo conforme Estatuto social. 3) Consideración de la gestión del directorio. Convoca a Asamblea Especial de Clase B para el día 18 de marzo del 2025 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Elección de director Suplente para un nuevo periodo conforme Estatuto social. 3) Consideración de la gestión del directorio. Las asambleas convocadas se celebrarán en el domicilio social, modalidad presencial y virtual para los accionistas que decidan participar de dicha forma, por medio de plataforma virtual en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom" u otra que se disponga e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El directorio.

Boleto N°: ATM_8719615 Importe: \$ 22950

26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

REVISIONES TECNICAR SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Marzo del 2025 a las horas 18:00 en primer convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de Julio del 2022, 31 de Julio del 2023 y 31 de julio del 2024. 4) Tratamiento de los resultados de los ejercicios económicos bajo tratamiento y su destino. 5) Consideración de la gestión del directorio. 6) Autorizaciones. Las asambleas convocadas se celebrarán en el domicilio social, modalidad presencial y virtual para los accionistas que decidan participar de dicha forma, por medio de plataforma virtual en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom" u otra que se disponga e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El directorio.

Boleto N°: ATM_8719620 Importe: \$ 21600

26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 12 de marzo de 2025 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término. 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio Económico cerrado el 31/10/2024. 3) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandato. 5) Conferir autorización a los señores Cristian Schlegel y Mariano Polvorinos a realizar la presentación tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_8731289 Importe: \$ 2700

26/02/2025 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION ARGENTINA DE HORTICULTURA (ASAHO)**, convoca a sus Asociados a Asamblea general ordinaria para el día 5 de marzo de 2025 a las 14:00 hs en la sede de la Asociación, sito en Calle Ex Ruta Nacional 40 km 96 La Consulta San Carlos para tratar el siguiente orden del día 1. Lectura del Acta de la Comisión Directiva Convocando a la Asamblea. 2. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea. 3. Informe de presidencia. 4. Lectura y consideraciones de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos, Proyecto de distribución de Resultados, Informe de Revisores de Cuentas e Informe del Contador Público del ejercicio N° 15 cerrado al 30 de junio 2024. 5. Informe de Secretaría de Prensa y Difusión.

Boleto N°: ATM_8719729 Importe: \$ 5400

25-26/02/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS APROBACION BALANCE. Comuníquese al

accionista de **PLANTA DE ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA S.A.U.**, que mediante Reunión del Directorio de fecha 19 de Febrero de 2.025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo de 2.025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Intendencia S/N Parque industrial Cuadro Nacional San Rafael Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación del accionista para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previsto en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 5, finalizados al 31 de octubre de los años 2.024. Consideración de los resultados del ejercicio Destino, Reserva Legal; 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a los resuelto por Asamblea General Ordinaria ante Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda al accionista que deberá efectuar el depósito de las acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último se comunica al Accionista que se encuentran a su disposición, en la sede social, copias de los Balances Generales, Estado de Resultados, Memorias y demás documentación contable prevista en el Art. 234 inciso 1 de la ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_8722782 Importe: \$ 25650
25-26-27-28/02 05/03/2025 (5 Pub.)

IBACETA S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de marzo de 2025, a las 12.00 hs, en primera convocatoria y a las 13.00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Av. Gobernador Videla 961, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente, 2) Se tratara en forma expresa las acciones que dan lugar a competencia desleal y sus consecuencias conforme la Ley de Sociedades y Estatuto Social. 3) Se consultara sobre la clientela actual y operaciones con cada una de ellas por parte de los accionistas. Para asistir a las asambleas, los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia de accionistas, la fecha límite para inscribirse es el 13/03/2025 a las 13 horas.

Boleto N°: ATM_8698961 Importe: \$ 12150
21-24-25-26-27/02/2025 (5 Pub.)

MILLÁN S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Marzo de 2025 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1° del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2024. Punto 2°: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 3°: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 4°: Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. Punto 5°: Elección de Síndico Titular y Suplente. Punto 6°: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8693891 Importe: \$ 13500
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

REMATES

HECTOR JORGE GOMEZ y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Públicos, matrícula N° 1737 y N° 3388, orden VIGESIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS

PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACION" rematará día TRECE DE MARZO DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, con BASE DE \$ 5.140.898,40, y bajo el sistema de SOBRE CERRADO, los que se recibirán desde el 06 de marzo a las 08:30 hasta el día 12 de marzo de 2025 a las 12:00 horas (art. 277, apartado II del CPCCyT), hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en SOBRE CERRADO acompañando con su oferta un depósito judicial de garantía equivalente a un diez por ciento (10%) de la base propuesta. Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera inmediata y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 277, apartado I del CPCCyT), en la cuenta de estos autos del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales N° 9931903450. Las cinco posturas más altas podrán pujar entre si con un incremento mínimo de \$ 100.000, hasta lograr la adjudicación. Una fracción de terreno, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. ubicados en el denominado Barrio El Mirador, ubicado en calle C° Planchón y C° Pan de Azúcar, designado como Manzana E, Lote 5, superficie de 199,79 M2.- Padrón Territorial N° 07-776336-3, debe \$ 18.400,89, Nomenclatura Catastral N° 07251635863527190000, Avalúo 2024: \$ 461.315, Plano N° 07-58113, Padrón Municipal N° 22138, debe \$ 1.283.219.-. inscripto en la Matricula N° 07-504.158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: MEJORAS: Terrenos libres de mejoras, calle asfaltadas y una de tierra. - Comprador depositara dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo a la aprobación, el 4,5% de impuesto fiscal será abonado por el comprador cuando se apruebe la subasta y acreditar el pago junto con el saldo del precio. El adjudicatario deberá acreditar los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: hectorjgomez53@gmail.com.

C.A.D. N°: 27021 Importe: \$ 36450
24-26-28/02 06-10/03/2025 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Juzgado de Gestión Judicial Asociada de Paz, San Rafael Autos 3.691 caratulados "GOMEZ HUGO ALEJANDRO c/ ANZOATEGUI SERGIO RUBEN p/ CAMBIARIA", REMATARA DIA CINCO DE MARZO DE 2025, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor tipo transporte de carga marca BEDFORD dominio: VKW-310, modelo año 1.964, Motor: BEDFORD N° M35DA16076 Chasis: BEDFORD N° RPA041463; color naranja y negro con muchos detalles de chapería y pintura, seis ruedas armadas en mal estado, carrocería de madera color rojo en mal estado, tablero con faltantes de instrumental, con motor sin batería, todo en muy mal estado general. Sin deuda por Impuesto Automotor. BASE SUBASTA: \$500.000.- (Art. 31 de la Ley 15.348). Haciendo saber que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de Pesos cien mil (\$100.000); El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_8697887 Importe: \$ 10260
24-26/02/2025 (2 Pub.)

SONIA ALEJANDRA GRANADA, Martillera Pública Mat 2.175 Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza a cargo del Dr. Pablo Gonzalez Manzanos Juez, Secretaria María Candelaria Pulenta autos N° 14.934, caratulados "FERREYRA ANTONIO GABRIEL P/QUIEBRA DEUDOR". Rematará el día JUEVES 20 de MARZO de 2.025 a las 09:30 horas en Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322 Ciudad Mendoza, Argentina: el 25% indiviso de un inmueble propiedad del fallido, ubicado en B° Jardín Coronel Barcala, Mzna D casa 13 con frente a calle Zanichelli s/n Ciudad de Maipú, con una superficie s/t y s/p de 200 m2, plano archivado 19544 En el estado material y de ocupación en que se encuentra según constancia de autos fs 571 BASE: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 1.632.342,75) Inscripciones Registro de la Propiedad y Archivo Judicial anotado a la Matrícula 108.957/7 Folio Real Municipalidad de Maipú: Padrón Municipal n° 28999 Rentas Padrón Territorial 07-42956-6 Nomenclatura Catastral 07-01-13-0042-00013-0000-6 Servicios: energía eléctrica NIC 2075107 Distribuidora de Gas Cuyana SA CUENTA 20148924 Deudas y gravámenes agregadas en autos Límites y medidas perimetrales agregados en autos fs. 471 Mejoras: Pisa sobre el terreno inmueble construcción de material compuesto de dos dormitorios, uno con placard, cocina con mesada y bajo mesada, comedor, baño completo, cochera cubierta, jardín. Carpintería metálica ventanas y puertas con rejas. Techos de madera Pisos cerámicos Frente de ladrillo visto cerrado con reja. Vereda con baldosas. Todos los servicios. Calle asfaltada alumbrado público. El remate se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 193863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30 hs. del día 17 de MARZO de 2.025. Los oferentes deberán acompañar el 10 % de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina-Suc Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos (n° cuenta 9914403230; CBU: 0110606650099144032304; Código Juzgado 52073440030; CUIT: cuenta 70113367235) adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap.I) C.P.C.C.T.). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las (3) posturas mas altas, quienes acto seguido podrán pujar entre si con un incremento mínimo de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000), con intervención de la Enajenadora actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (art 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.).- Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión de la Martillera, el 4,5% por Impuesto de sellos. Además deberá, depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts 46 y 268 inc. I) CPCCT) Se hace saber a los oferentes que en caso de resultar adjudicatarios serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de Ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de embargos e inhabiliciones, etc) (art 271 inc j) CPCCT de la cuota parte indivisa (25%) que se enajena. Exhibición acordar con la martillera enajenador tel cel 02616007502.

C.A.D. N°: 27028 Importe: \$ 51300
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

Sonia Alejandra Granada Martillera Pública Mat 2.175 enajenador en autos CUIJ: 13-00004706-0 (011903-5599) caratulados "CERAMICA CUYO SA P/QUIEBRA DEUDOR" Orden Tercer Juzgado Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, a cargo del Juez: Dr Pablo González Masanes, Secretaria Dra María Candelaria Pulenta Rematará 17 de MARZO de 2025 a las 09:30 horas en Oficina de Subastas Judiciales sita en San Martín 322 Ciudad Mendoza Argentina Inmueble propiedad de la fallida ubicado en Ruta Provincial 24 calle Almirante Brown hoy calle Mathus Hoyos N° 1.972 Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén Mendoza Compuesto por tres fracciones de terreno que por estar unidad forman un solo cuerpo Fracción A superficie s/p 1 ha 2.185,08 m2 Lote N° 16 superficie s/t 440 m2 Lote N° 15 superficie s/t 330,80 m2 Plano de mensura N° 15.247 archivado DPC

Inscripciones: registro de la Propiedad a los Nros 17.721/4; 17.722/4 y 17.723/4 Folio Real Nomenclatura Catastral unificada N° 04-04-02-0009-000039-0000-7 Padrón Territorial unificado N° 04-05684-2 Municipalidad de Guaymallén Padrones Nros 22.896; 22.898; 41.386 Departamento Gral de Irrigación Pozo N° 04/100 Edemsa Nic 1.503.087 Ecogas cuenta n° 2.0491.423 Aguas Mendocinas cuenta Nro 021-0500195-000-9 Límites y medidas perimetrales agregados en autos fs 865 a 866 vta, en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra. Mas información obra en expediente donde podrá consultarse Base PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) la misma se realizará conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 08-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30 hs DEL DIA 12 DE MARZO DE 2.025 Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o transferencia interbancaria por el 10% de la base es decir \$ 4.000.000 -en garantía de oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina -Suc Tribunales a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9940388451; CBU: 0110606650099403884518; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta 70312865287) adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap. I) CPCCT) Una vez efectuada la apertura de sobres se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas mas altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario hasta lograr la adjudicación (arts 266 al. D) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.) Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del martillero, 3% por Impuesto a las Ganancias, el 4,5% por Impuesto de Sellos y el 21 % por IVA Además deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del tribunal en estos autos en concepto de señal o arras (art. 1059CCC).” No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente (arts 46 y 268 inc I) C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc. (art 271 inc. J CPCCT El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art 1059 CCC).La posesión será entregada por Sindicatura una vez acreditado el pago total. EXHIBICIÓN: acordar con la martillera enajenador tel cel 2616007502.

C.A.D. N°: 27019 Importe: \$ 56700
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Autos 11736 caratulados "SERVICIOS DE INTERNACION Y AMBULATORIO DE MEDICINA PRIVADA SRL (EX CLINICA PELLEGRINA SRL) P/ CONC. PREV." hace saber que el Tribunal en fecha 11/12/2024 dispuso declarar la conclusión del Concurso Preventivo de Servicios de Internación y Ambulatorio de Medicina Privada SRL (EX CLINICA PELLEGRINA SRL). (FDO) Dr. Pablo González Masanés-Juez.

Boleto N°: ATM_8719731 Importe: \$ 1080
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIJ: 13-03996641-1 ((011903-1018092)) caratulados "BENAVIDEZ JORGE RICARDO P/ CONCURSO PEQUEÑO" en fecha 27-12-2024 se declaró la conclusión del concurso preventivo del

Sr. BENAVIDEZ JORGE RICARDO, DNI 30.836.124, CUIL 20- 30836124-2. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANES. Juez.-

Boleto N°: ATM_8719746 Importe: \$ 810
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/57 y 106/107 de autos N°13-07337264-4 caratulados: "DIOCONDO NADYA SABRINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NADYA SABRINA DIOCONDO, DNI N° 30.242.263, CUIL N° 27-30242263-5 con domicilio en Manzana 14- Casa 03, Barrio 26 de Enero, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 21 de febrero de 2025 se resolvió: a) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el SEIS DE MAYO DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. Mauricio Juan Benvenuti DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad Mendoza Correo electrónico: mauriciobenvenuti@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27032 Importe: \$ 41850
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.136 caratulados: "SCERCA, RICARDO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a SCERCA RICARDO JAVIER, con D.N.I. N°33.821.438. Síndico designado en autos, Contador AMBROSIO JOSE EDGARDO DANIEL, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán

instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27017 Importe: \$ 29700
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.182 caratulados: "ARCE JUAN ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a ARCE JUAN ALBERTO, con D.N.I. N° M8.686.406. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27025 Importe: \$ 29700
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022916 caratulados "SORIA MARCOS JOEL P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2024 la declaración de quiebra de MARCOS JOEL SORIA, DNI 38.581.480, CUIL: 20-38581480-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 141... II. Fijar el VEINTITRES DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y

05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 18/02/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: ANA MARÍA ADAD, DNI N° 22.857.016. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MONSEÑOR ZABALSA 30, PB, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 4245438 / 4242786 / 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 27020 Importe: \$ 45900
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 43.588 caratulados “D’ANGELO LUIS ANGEL S/QUIEBRAS Y CONCURSOS”, se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 20 de diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de Sr. Luis Ángel D’ ANGELO, argentino, casado, jubilado, mayor de edad, D.N.I. N°14.740.752 CUIL 20-14740752-2 con domicilio real en Calle Carlos Gardel N° 991 Barrio San Francisco, General Alvear, Mendoza correo electrónico luisdangelo61@gmail.com. Constituyendo domicilio legal en calle 26 de Julio 201 de General Alvear, Mendoza. ... III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. ... V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. ... X.- Fijar el día TRECE (13) DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. ... Síndico designado en autos: C.P.N. EDUARDO DANIEL PEREZ, con domicilio en calle Chapeaurouge N° 136, de General Alvear, Mendoza. CORREO ELECTRONICO perezbel94@gmail.com - Oficina abierta al público días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 27026 Importe: \$ 27000
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022819 caratulados "MONTAÑA ALBORNOZ MARÍA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/12/2024 la declaración de quiebra de MARÍA BEATRIZ MONTAÑA ALBORNOZ DNI N°32.818.048, CUIL: 27-32818048-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 46...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RIVEROS LUIS HERNANDO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, teléfono 2614494338 / 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com.

C.A.D. N°: 27027 Importe: \$ 41850
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/67 y 122/123 autos N° 13-07372388-9 caratulados: "PUNTURIERO PAOLA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAOLA LORENA PUNTURIERO, DNI 25.021.482, CUIL 27-25021482-6 con domicilio en Renato Della Santa 1349, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 12 de Febrero de 2025... a) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el

art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498 B° Trapiche, Godoy Cruz Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27022 Importe: \$ 41850
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/55 y 96/97 autos N° 13-07687059-9 caratulados: "ORTIZ DANIELA MARTA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1° Declarar la quiebra de DANIELA MARTA SUSANA ORTIZ, DNI 33.297.728, CUIL 27-33297728-3 con domicilio en Casa 27, Barrio Suboficiales Rim 16, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 12 de Febrero de 2025 se ordenó: a) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA DOMICILIO: Cobos 630 – Dorrego – Guaymallén DOMICILIO ELECTRÓNICO: evaruiz5@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27023 Importe: \$ 41850
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07697670-2 ((011903-1022947)), caratulados "GARRO ANDRES ROBERTO P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso del Sr. ANDRÉS ROBERTO GARRO, DNI 25.349.032, 13/11/2024. Fecha de apertura de concurso: 17/12/2024. Fecha de reprogramación: 13/02/2025. Cronograma: Hasta 03/04/2025 verificación de crédito (Art.32 LCQ) y hasta 21/04/2025 impugnaciones (Art.34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: CASIAN ROBERTO OMAR. Domicilio Legal: 9 de Julio 652, Piso 1° Oficina 17, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Tel.: 4253538/2615030985 Correo electrónico: robomcasian@yahoo.com.ar Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr.Pablo González Masanés–Juez. Dra.María Candelaria Pulenta–Secretaria.

Boleto N°: ATM_8701041 Importe: \$ 10800
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –foja: 40 CUIJ: 13-05566761-0 (012053-308607) LEGUIZAMON NELIDA DEL CARMEN C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE ORTEGA JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; "Mendoza, 13 de Mayo de 2021: I- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Characas N° 2580, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- fdo DRA. SILVANA MÁRQUEZ MOROSINI - Juez

Boleto N°: ATM_8719757 Importe: \$ 8100
26-28/02 06-10-12/03/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278073 caratulados "ACRE DANIEL CONTRA OLGUIN MARTA ELENA Y OLGUIN SIRIA EDILIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. RICARDO DOMINGO NUÑEZ D.N.I. 17.184.608, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que RICARDO DOMINGO NUÑEZ DNI DNI 17.184.608 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II.-Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.10. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III.-Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO–JUEZ" y decreto de fojas 10: "Mendoza, 21 de Septiembre de 2023. Téngase a DANIEL ACRE por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO a las demandadas en su carácter de herederas del Titular Registral Sr. TRANSITO OLGUIN, a saber: MARIA ELENA OLGUIN y SIRIA EDILIA OLGUIN por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle SOLER 31, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad como 2ª Inscripción al n° 11.374 fs. 398 T° 73 "B" de Maipú, con una superficie según mensura 373,20 m.2 según

plano y matrícula N° 0700535760 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.- NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE.- Así mismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del CPCCyT.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO-JUEZ”
TRASLADO DDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PCMMU251242> DOC
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XLZGS251242> DOC1 <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LYUZH251242> DOC2
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HZHLV251242> Ubicación: SOLER 31, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, MENDOZA Datos de Inscripción: como 2ª Inscripción al n° 11.374 fs. 398 T° 73 “B” de Maipú Titular Registral: OLGUIN TRANSITO L.E 6.275.014

Boleto N°: ATM_8719758 Importe: \$ 49950
26-28/02 06-10-12/03/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción. Dra. Derimais María Violeta, en los autos N° 5831 Caratulados: DE LOS DOLORES JENNIFER MAGALI C/ DEMANDADO DESCONOCIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Cramer n° 410 del Barrio Jardín Los Andes de San Martín, Mendoza, inscripto bajo el N° 15347, fs. 874, tomo 69 D de San Martín y emplaza a los presuntos herederos de la titular registral Sra. JUANA LLAMAS MARTINEZ, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (9 de julio y Chubut San Martín, Mendoza) bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.) Traslado digitalizado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JDMNU161156> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WHRAK161158>

Boleto N°: ATM_8710864 Importe: \$ 12150
24-26-28/02 06-10/03/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.287 caratulados “RODRIGUEZ LORENZO MIGUEL C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE BAUTISTA PILAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE PILAR BAUTISTA LC 3.033.437 Y LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución: “Mendoza, 21 de Noviembre de 2024. De la demanda interpuesta por LORENZO MIGUEL RODRÍGUEZ, TRASLADO a los demandados PRESUNTOS HEREDEROS DE PILAR BAUTISTA por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE por edictos en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES”, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT) conjuntamente con el punto I) y II) de la resolución de fs.9. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los presuntos herederos de la titular registral Pilar Bautista... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Santa Clara 611, distrito Beltrán, departamento de Maipú, Mendoza; superficie según mensura: 1ha 8376,18 m2, y superficie título es de 1ha 8.469,10 m2; inscripto en el Asiento A-1 de la matrícula N° 253.858/7, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (art.209 ap II inc.a) CPCCyT)....FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ”

Boleto N°: ATM_8708844 Importe: \$ 21600
24-26-28/02 06-10/03/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tercero, 1ra Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° CUIJ: 13-05516134-2((012053-308350)) caratulados "GOMEZ JOSE RICARDO C/ GOMEZ RICARDO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica: "MENDOZA, 15 de septiembre de 2022. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE SAN MIGUEL S/N, COLONIA SEGOVIA, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).Dr. GUSTAVO BOULLAUDE. Juez de este Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil.

Boleto N°: ATM_8701712 Importe: \$ 9450
20-24-26-28/02 06/03/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 25 CUIJ: 13-07399814-4 ((012053-318275)) RAMIREZ SILVIA RENEE Y RODRIGUEZ GEORGINA NATALIA RODRIGUEZ C/ MORALES EDUARDO FABIAN Y OLGUIN PAOLA FLAVIA P/ ACCIÓN REAL. Mendoza, 11 de Febrero de 2025. Téngase presente la documentación acompañada.- De la demanda reconvenional interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos,, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Fundo Enclavado con salidad por servidumbre de hecho a calle Gabrielli N° 3905, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de MAIPU en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_8701727 Importe: \$ 20250
20-24-26-28/02 06/03/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - RIVADAVIA DE LA 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EN LOS AUTOS N° 13- 07642972-8 ((032003-44786)), CARATULADOS: "HUMBERTO ROBERTO DOMINGO, HUMBERTO ANDRES MARIO, HUMBERTO RODOLFO ALEJANDRO, HUMBERTO CARMEN MARIA, HUMBERTO ALEJANDRA MARIELA Y PAYA MARIA DEL ROSARIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITAR A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en calle Guillermo Cano s/n y Las Yegüitas s/n, esquina sureste del distrito EL MIRADOR, departamento de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA, con una superficie según título de 12 ha 3156, 84 m2, y según plano de mensura para título supletorio confeccionado por el agrimensor Manuel Enrique Fernández, Matrícula N° 1136, una superficie de 12 ha 3156,84 m2. Registro de la Propiedad Raíz no registra inscripción. a nombre de Andrés Domingo Humberto. - PADRÓN MUNICIPAL no tiene. Conforme al proveído en los autos arriba intitulados que en su parte pertinente reza: "Rivadavia, Mendoza, 29 de Octubre de 2024. (...) Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).(...) FDO. JUEZA GARCÍA NATALIA LOURDES

Boleto N°: ATM_8693878-1 Importe: \$ 20250
18-20-24-26-28/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.395 caratulados "ARRIETA ISABEL ALICIA Y ZANON JORGE DANIEL C/ROSI JORGE ALBERTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024...De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO al demandado ROSI JORGE ALBERTO por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCT).-... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle 2 de Mayo S/N, Lote 13, Manzana "B", Barrio Municipal, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Matrícula N° 63687/7, Asiento A-1 de Maipú la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-... DR. CARLOS DALLA MORA-JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle 2 de Mayo S/N, Lote 13, Manzana "B", Barrio Municipal, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N°63687/7, Asiento A-1 de Maipú Titular Registral: ROSI JORGE ALBERTO.

Boleto N°: ATM_8695406 Importe: \$ 16200
18-20-24-26-28/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 275871, caratulados "FERNANDEZ ANGELICA EBELIA C/ QUIROGA MARIA CLEOFE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica a terceros posibles interesados lo que se ha resuelto a fs. 2: "Mendoza, 05 de Mayo de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle De La Capilla 3710, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). (...) FDO. GAMES Fernando Gabriel"

Boleto N°: ATM_8693670 Importe: \$ 13500
14-18-20-24-26/02/2025 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-06955442-8 ((032051-3131)) HERNANDEZ, ANTONIO ANGEL C/ ARAYA DE CABRERA, PASCUA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. foja: 15. Gral. San Martín, Mza., 17 de diciembre de 2024 VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, los herederos de la Sra. Pascua Araya de Cabrera, son inciertos y de ignorado domicilio. II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por veinte días a los posibles herederos de la Sra. ARAYA DE CABRERA PASCUAL, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. ARAYA DE CABRERA PASCUAL, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. 72 y Art. 209, ap. II inc. a).del CPCCyT)..

Boleto N°: ATM_8693678 Importe: \$ 16200
14-18-20-24-26/02/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA HECTOR MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251100

Boleto N°: ATM_8705708 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOCCARDO MARGARITA ROSALIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251101

Boleto N°: ATM_8706723 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALDEANO MARIA ELCIRA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251102

Boleto N°: ATM_8708803 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FIOCCHETTA CARINA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251104

Boleto N°: ATM_8708902 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN BLANCA JULIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251105

Boleto N°: ATM_8708960 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ WALTER ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251106.

Boleto N°: ATM_8714720 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTILLA STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251103

Boleto N°: ATM_8714725 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO LUIS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251107.

Boleto N°: ATM_8719202 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado en autos en fecha 18 de Diciembre de 2024, de los autos N° 18393, caratulados: "VILA ENRIQUE EDUARDO C/ MARTINEZ SOLEDAD LOURDES P/ CAMBIARIA p", se proveyó: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que SOLEDAD LOURDES MARTINEZ, D.N.I. N° 14.956.849 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE OMÍTASE DE LISTA. DRA. ANA JULIA PONTE Juez."

Boleto N°: ATM_8701079 Importe: \$ 7290
26/02 05-07/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la SRA. ROMERO CLAUDIA MONICA DNI N° 23.067.196 por reclamo de haberes pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza, Perteneciente a DGE, Expediente: 01982340/2024-GDEMZA-MESA#DGE. Fdo: DGASUJUR-DGE.

Boleto N°: ATM_8719220 Importe: \$ 4050
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON SILVIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251108

Boleto N°: ATM_8731071 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 300.149, caratulados "RALLO CARMEN AMALIA C/ GAZZIRO JOSE Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA SENTENCIA obrante en autos mediante número 1048899919, que en su parte pertinente dispone: "Vistos. Resulta. Considerando. Resuelvo: I.- Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. VICTOR EMMANUEL RIOS, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en calle Aristóbulo del Valle 1372, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al n° 6182, Fs.392, Tomo 35 "A" de Las Heras, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 10 de julio de 2014. II.-III.- IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE. - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes. Firmado. Dra. Ana Carolina Di Pietro."

Boleto N°: ATM_8719744 Importe: \$ 3780
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERA AUTOS N 216995 CARATULADO MARIFER SA C/ SANTOS ALFREDO EDUARDO P/ COBRO DE PESOS. El juzgado dicto resolución Mendoza, 24 de Julio de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora MARIFER S.A. y los Dres. Guillermo Favre y Cecilia Favre en contra de la PARTE DEMANDADA Sr. SANTOS, ALFREDO EDUARDO por el cobro de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 755.-), en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia y por el cobro de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 188,67.-) en concepto de honorarios regulados en Sentencia (29/04/2002) e intereses legales. costos y costas del juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS con 14/100 (\$ 1.047.332,14.-), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.- III.-Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley y conminasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21 del C.P.C.yT..). IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.CyT.). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Guillermo Favre y Cecilia Favre; en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 192.367,12.-), en forma conjunta más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma.- (Arts. 18 de la ley 9131).- NOTIFÍQUESE. EB/JUEZ DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO

Boleto N°: ATM_8719755 Importe: \$ 5130
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juzgados de Paz Letrados Sexto, autos N°261.620, "EDEMISA C/ ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA GALIOTTI S.A P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO". Notifica a que ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA GALIOTTI S.A, CUIT 30-61122149-1, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 14: "Mendoza, 29 de Abril de 2024. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado.- De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C, y T.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE.- J. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez" Demanda: Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UYXPLU221843. Documentación: Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YDLFMTJ221843 Y a fs. 31: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA GALIOTTI S.A, CUIT 30-61122149-1.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez"

Boleto N°: ATM_8719756 Importe: \$ 12150
26/02 05-10/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez Primer Juzgado Concursal, San Rafael, hace conocer que a fs. 111 de autos N° 47.093, caratulados "GUTIERREZ LUISA ELENA P/ CONCURSO PREVENTIVO", resolvió en fecha 24 de julio

de 2.024 ... I.- TENGASE a la Sra. LUISA ELENA GUTIERREZ, D.N.I. N° 28.645.818, por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores. II.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura ... IV.- PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado. V.- Acompañada que sea carta de pago de honorarios regulados en el punto III) y comprobantes de publicación edictal, procédase al levantamiento de las medidas e inhibiciones dispuestas en la sentencia de apertura del concurso preventivo, a cuyo fin, OFICIESE a las Reparticiones Públicas correspondientes. ... Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: ATM_8719774 Importe: \$ 2430
 26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

NUEVA GRILLA SIMPLIFICADA DE ALUMBRADO PÚBLICO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° de la Ordenanza N° 3938/18, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza INFORMA la aprobación de la nueva grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público según valores sugeridos por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) mediante Anexo Resolución 034/2025, la cual tendrá vigencia desde el mes de marzo de 2025:

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas- Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
\$ 7.532	\$ 13.594	\$ 18.877	\$ 28.313	\$ 45.592	\$ 54.711

Boleto N°: ATM_8732339 Importe: \$ 10740
 26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL- Mendoza, Dra. FLAVA FERRARO, hace saber lo que el Tribunal resolvió en los autos 42328/2024 (13-07693008-7) GEJUAF CAPITAL caratulados "GUIÑAZU, MARTINA CANDELA P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE - (42328/24/7F)": "Mendoza, 17 de Diciembre de 2024. Atento lo solicitado por la Asesoría Letrada del Registro de Estado Civil y el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede, CÚMPLASE con los recaudos del art. 70 CCyCN y en consecuencia: 1) Hágase saber a los posibles interesados la petición de cambio de nombre solicitada por MARTINA CANDELA GUIÑAZÚ DNI 47.269.860, PUBLÍQUESE dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. 2) OFÍCIESE al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y a la Suprema Corte de Justicia, a fin de que se informe si el solicitante registra inhibiciones y si se encuentra fallido o concursado. Asimismo, acompañe Certificado de Antecedentes Penales ACTUALIZADO expedido, en forma on line, por el Registro Nacional de Reincidencia, observándose el trámite dispuesto en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>. Cúmplase por parte interesada en forma extrajudicial (arts. 30 del CPFyVF y 34 inc. 7 del CPCCyT). FDO: DR. MARCOS KROCHIK JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL SUBROGANTE".-

S/Cargo
26/02 07/03/2025 (2 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Federico Oscar Morcos a reclamar derechos previsionales

Boleto N°: ATM_8713745 Importe: \$ 810
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE PATROCINO GILBERTO ARENAS CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1305824

Boleto N°: ATM_8713755 Importe: \$ 1350
25-26-27-28/02 05/03/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE NUÑEZ NICOLÁS CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1308123

Boleto N°: ATM_8713759 Importe: \$ 1350
25-26-27-28/02 05/03/2025 (5 Pub.)

A herederos del Dr. LEAL JORGE RAMIRO D.N.I. 7.889.030, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8713837 Importe: \$ 2700
25-26-27-28/02 05/03/2025 (5 Pub.)

La Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sita en calle Emilio Civit 257, 1º Piso, C.P. 5600, en autos N° 32.213 caratulados: "BARRY GASSIMOU C/ ESTADO PROVINCIAL DE MENDOZA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EMPLÁZA al Sr. GASSIMOU BARRY con domicilio real en calle Barbier n° 137 entre Güiraldez y Gutiérrez, El Jagüel, CP 1842 de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a comparecer u otorgar nueva representación en el plazo de diez (10) días y diez (10) días más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley (Conf. Art. 21, 31 inc. 5°, 33 y conc. del CPCCT) Fdo. Dr. Agustín Eduardo Giorgion.-

Boleto N°: ATM_8695962 Importe: \$ 5670
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil - PRIMERO - 2DA CIRC., sito en calle Emilio Civit N° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, en autos N° 209.932 caratulados "MARTINEZ ALBERTO FRANCISCO C/ HERRERA ALICIA ESTHER P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" emplaza por TREINTA (30) DÍAS a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, del Sr. Aurelio Sánchez D.N.I. N° 6.933.487, para que inicien el proceso sucesorio del antes mencionado, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Se transcribe a continuación la resolución que ordena el presente: "San Rafael, Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°)...2°) Téngase al Dr. Lucas Mercau por presentado en representación del Sr. Francisco Alberto Martinez, conforme al Poder que adjunta. Téngase al mismo por parte, identificado y por domiciliado. Téngase presente la declaración jurada adjuntada, conforme Acordada N° 28944. Ténganse presentes las boletas de pago de tasa de justicia y aportes que acompaña. Téngase presente la dirección electrónica denunciada (franmart12@live.com). Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido (Mat. 7274). Por interpuesta acción subrogatoria, a fin de que la demandada sea condenada a iniciar la

sucesión de su esposo, Sr. Aurelio Sánchez, en los términos del art. 325 del CPCCT. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese al Colegio de Abogados y TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, la falta de pago del derecho fijo por parte del Dr. Lucas Sebastián Mercou (Mat. 7274), correspondiente a la demanda interpuesta en autos. 3°) EMPLACÉSE por TREINTA (30) DÍAS en forma personal a la presunta heredera Sra. Alicia Esther Herrera, DNI N° 6.628.398, en el domicilio denunciado de calle Carlos W. Lencinas N° 868, de San Rafael y a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio por edictos, a publicarse por tres (3) veces en un mes en el Boletín Oficial, en la Pagina del Poder Judicial de Mendoza (con la sola publicación en lista) y en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, para que inicien el proceso sucesorio del Sr. Aurelio Sánchez D.N.I. N° 6.933.487, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Notifíquese por cédula de oficio al Colegio de Abogados y a las partes. Fdo. Dr. Pablo Augusto MORETTI -Juez”.

Boleto N°: ATM_8701741 Importe: \$ 20250
21-26-28/02/2025 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado, en autos N° 262.397: “VILLARRUEL, MIGUEL ARMANDO C/ DOMZI COSTA NICOLAS MAXIMILIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a NICOLAS MAXIMILIANO DOMZI COSTA, DNI: 36.417.361, lo siguiente: “Mendoza, 11 de Septiembre de 2024. Téngase a la Dra. Lorena Cicilotto por presentada, parte y domiciliado en representación de Villarruel Miguel Armando, con el patrocinio de la Dra. Gatica, a mérito de ratificación acompañada... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando Vecilla-Juez” Links: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VKTPM101454>; DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NWUYS101454> Y a fs. 250203 se proveyó: “Mendoza, 03 de febrero del 2025. ...RESUELVO: ...III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado NICOLAS MAXIMILIANO DOMZI COSTA, DNI: 36.417.361. IV.- Ordenar se notifique al demandado del traslado corrido a fs. 240911 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-

Boleto N°: ATM_8706785 Importe: \$ 10530
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 141 CUIJ: 13-05141595-1((032001-53991)) BUSTOS PATRICIA SILVINA Y OTROS C/ RAFAEL ALBERTO MANCUZO AVENI S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Gral. San Martín, Mendoza, 17 de Febrero de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: 1- Que la actora a fs. 135 ofrece información sumaria, a fin de acreditar que desconoce la existencia y el domicilio de los presuntos herederos de Rafael Alberto Mancuzo. Acompaña acta de defunción e informe expedido por el Registro de Juicios Universales. 2- Que conforme a lo solicitado por la actora, constancias de autos, en especial documentación que en formato digital se acompaña, juramento prestado y la vista favorable del Sr. Agente Fiscal obrante a fs. 139, corresponde la aprobación de la información sumaria rendida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 69, 72, 209 y concordantes del CPCCyT. Por lo expuesto y citas legales, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de RAFAEL ALBERTO MANCUZO, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT., citando a los presuntos herederos de RAFAEL ALBERTO MANCUZO, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8706790 Importe: \$ 12960
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280308 caratulados "FLORES LILIANA SARA RUTH C/ GALARZA HECTOR ORLANDO Y RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO D.N.I. 22.939.315, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO DNI 22.939.315, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 6, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial.-...NOTIFIQUESE.-GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT-JUEZ y decreto de fojas 6: " Mendoza, 25 de Marzo de 2024. Téngase presente la declaración jurada acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N° 280542 por BLSG.Téngase al Dr. Germán Vernengo Belda, por LILIANA SARA RUTH FLORES, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, GALARZA HECTOR ORLANDO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. I 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RJHMT291221> Documentacion: <https://skipper-uploader.pjm.gob.ar>

Boleto N°: ATM_8706795 Importe: \$ 25920
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

EX-2024-00157315-GDEMZA-DGSERP#MSEG San Rafael, 24 de febrero de 2025. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y... CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo penitenciario SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S FERNANDEZ ALEGRE MARIA DE LOURDES DNI N° 27.488.752, a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 13 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 812/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: El Expediente Administrativo Electrónico N° EX-2024-00157315- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "ABANDONO AL SERVICIO

PENITENCIARIO DE LA AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752” y; CONSIDERANDO Que los presentes obrados se inician a orden N° 2, con documentación adjunta por la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, en el cual obra en Página 1- informe con la novedad surgida con la Ayudante Fernández María de Lourdes, relacionada con la inasistencia al servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024. -En Página 2, obra notificación de coordinación de recursos humanos mediante la cual se la notificó para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias al servicio de fecha 15 de diciembre del año 2023 hasta el 03 de enero del año 2024; según lo establecido en el art. 48 de la ley 7493. -Desde Página 5 a la 28, obra ficha personal de la AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593; mediante la cual se puede acreditar las inasistencias al servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024 luego de haber finalizado parte de enfermo psiquiátrico conforme Art 118 inc. 2 el 14/12/2023. Que así, de todas las constancias de autos surge a “prima facie”, a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que la AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126° de la Resolución 143-T/15. Toda vez que el efectivo mencionado habría incurrido en abandono de servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024, al no haber justificado el periodo de inasistencia antes mencionado conforme las constancias de legajo personal de la misma. Que así mismo, corresponde solicitar el pase a revista pasiva conforme las previsiones establecidas en el artículo 46° inc. 6 de la ley 7493 a partir del día 15/12/2023. Que, por lo expuesto, esta instancia entiende que se debería proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593, de acuerdo a lo previsto en la Ley 7493, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. El DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la agente penitenciaria identificada como AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicitese a la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio penitenciario el pase a REVISTA A PASIVA de la agente penitenciaria, retroactivo al 15 de diciembre de 2023, en los términos del artículo 46° inc. 6 de la ley 7493. Artículo 3º: Designese Instructor Sumariante al AUXILIAR 2DO P.P ALEJANDRA LUQUE, conforme lo dispone el Art. 116° de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente”. 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126° de la Resolución 143-T/15. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que puede acceder: a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: aorden N° 2, con documentación adjunta por la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, en el cual obra informe de la novedad surgida con la Ayudante Fernández María de Lourdes, relacionada con la inasistencia al servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula. 5to. Se le hace saber al endilgado que en éste acto queda notificado del contenido de la Resolución N° 474/2022 emitido por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad en el que crea la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en Sumario Administrativo, siendo el número telefónico al que puede acceder 261-5182550. 6to. Darle a conocer al encartado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. 7mo. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico

maluque@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs. de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el Artículo 6º y 7º comenzará a correr el plazo estipulado en el artículo 59º de la Ley 7493 el cual reza: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar. 9no. Cumplidos los plazos otorgados, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el Artículo 75/76 de la Ley 7493. 10mo. Por secretaria Cumplíméntense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. MARIA ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA ORTIZ SECRETARIO DE ACTUACION.

S/Cargo

25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

EX-2024-05691114-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO EFECTIVO ACRE MAXIMILIANO DNI: 34438879". Cítese al efectivo penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. ACRE CRUZ, MAXIMILIANO ALFONSO DNI: 34438879, PIN: 3282, a prestar declaración indagatoria para el día 05/03/25 a las 13:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 874/24. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2.024. RESOLUCION N° 874/2.024. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2024-05691114- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "ABANDONO DE SERVICIO EFECTIVO ACRE MAXIMILIANO DNI: 34438879". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza en el que se comunican las inasistencias del efectivo penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE SCS ACRE CRUZ MAXIMILIANO ALFONSO 34438879, quien no asistió a prestar servicio desde el 21/07/2024 al 07/08/2024, por lo que se lo notificó el día 29 de Julio, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario por parte de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493. No obstante, esto, el efectivo, continuó faltando hasta el 07/08/2024 de Abril de 2024, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo, posteriormente, el día 09/08/2024 justifica tardíamente las faltas mencionadas. Que, a orden 03 obra informe de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza, en el que se informan las inasistencias del efectivo penitenciario SUBOFICIALSUB AYUDANTE SCS ACRE CRUZ MAXIMILIANO ALFONSO 34438879; en el mismo orden se encuentra la notificación al domicilio electrónico legal en el que se le informa al efectivo sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493 para que justifique las inasistencias, notificación realizada por la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que, a orden 05 obra dictamen del Departamento Legal y Técnico del servicio penitenciario, solicitando la remisión a la Inspección General de Seguridad. Que, a orden 12, rola elevación a sumario de la presente pieza administrativa. Que, a orden 28, obra dictamen de Asesoría letrada de la Inspección General de Seguridad. Que, a orden 32, rola Resolución 874/2024, mediante la cual se dispone la apertura de sumario administrativo al efectivo penitenciario SUBOFICIAL SUB AYUDANTE SCS ACRE CRUZ MAXIMILIANO ALFONSO 34438879 por infracción por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 5, 6, 11 y 12 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Que, a orden 39, obra citación a prestar declaración indagatoria administrativa por medio de la coordinación de recursos humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que a orden 40, rola constancia de notificación al efectivo penitenciario por medio de la coordinación de recursos humanos del servicio penitenciario de Mendoza. Que a orden 41, rola fracaso de audiencia a prestar declaración indagatoria administrativa. Que, de conformidad con lo recabado, el efectivo penitenciario SUBOFICIAL

SUB AYUDANTE SCS ACRE CRUZ MAXIMILIANO ALFONSO 34438879 faltó a prestar servicio desde el día 21/07/2024 al 07/08/2024, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. No obstante esto, esta instancia pudo corroborar por sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, que el efectivo penitenciario para fecha 09 de Agosto de 2024, mediante correo electrónico enviado a la Coordinación de Recursos Humanos presentó certificado médico justificando fuera de término las inasistencias al Servicio, es decir presentando la correspondiente documentación once días posteriores a ser notificado por la Coordinación sobre sus inasistencias al servicio, habiendo consumado ya la falta al cumplimiento de sus funciones y generando un perjuicio al correcto desenvolvimiento de las tareas a realizarse durante todos esos días. De lo recabado puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE SCS ACRE CRUZ MAXIMILIANO ALFONSO 34438879, los días 21/07/2024 al 07/08/2024 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones justificando fuera de término las correspondientes inasistencias, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. Por todo lo expuesto, se estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut- supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: SUBOFICIAL SUBAYUDANTE SCS ACRE CRUZ MAXIMILIANO ALFONSO 34438879, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 5, 6, 11 y 12 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 5, 6, 11 y 12 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Extráigase compulsas de los presentes autos a los fines de ser remitido a la Oficina Fiscal que por turno corresponda, conforme lo establecido en el art. 252 del CP. Artículo 3º: Designese Instructor Sumariante al ABOG. LAUTARO FOZZATTI, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. PRUEBA DE CARGO: 1: informe de la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario de Mendoza. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCb.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase.

S/Cargo
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

Dr. Fdo: Dra. Andrea Monserrat Ortega - ConJuez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TUNUYAN 2, , NOTIFICA a los Señores CASTRO, FABIAN IGNACIO, Documento 40.973.066, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 123.756, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CASTRO FABIAN IGNACIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha. 70, el Juzgado proveyó:"TUNUYAN, Mza., 05 de noviembre de 2.024.- Habiéndose adecuado la presentación a los fines de tramitarla por la vía procesal de conocimiento, se provee la misma de la siguiente manera: Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De la demanda incoada, córrase TRASLADO a la parte demandada RFABIAN IGNACIO CASTRO, por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que se presente mediante letrado y constituya domicilio legal dentro del radio del Juz-gado (Arts. 21, 74, 75, 160 del CPCCT).- NOTIFÍQUESE POR CÉDULA acompañando el traslado correspondiente, en el domicilio locado.- Téngase presente la persona autorizada, Gestor Fernando De Luca, a los fines y con los alcances detallados en el escrito que antecede. Fdo: Dra. Andrea Monserrat Ortega - ConJuez".- Y a fs. 73 el Juzgado proveyó: "FS. 73 VTA TUNUYAN, Mza., 17 de diciembre de 2024.- Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado de igno-rado domicilio mediante EDICTOS, el traslado de demanda ordenado a fs. 70 vta., los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Fdo: Dra. Andrea Monserrat Ortega - ConJuez- JUEZ".

Boleto N°: ATM_8706833 Importe: \$ 12150
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

JUEZ del OCTAVO JUZGADO PAZ LETRADO, NOTIFICA al Señor ARAUJO, IGNACIO, Documento 32.752.161, lo resuelto en autos N° 261.064, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARAUJO IGNACIO S/ PROCESO": A fs. 240527, el juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de Mayo de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- ... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra del Sr. Araujo, Ignacio, DNI N° 32.752.161 hasta que los actores hagan íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 75/100 (\$172.909.75), con más la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA CON 25/100 (\$127.090,25) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS ML (\$300.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCC y T, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VII.-Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio de la demandada, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. y a fs.240604 se proveyó: "Mendoza, 04 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Hacer lugar al recurso de aclaratoria planteado por la actora y corregir el punto II del resolutivo de la sentencia monitoria de fs. 240527 quedando, en definitiva, redactado de la siguiente manera: "...II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra del Sr. Araujo, Ignacio, DNI N° 32.752.161 hasta que los actores hagan íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 75/100 (\$172.909.75), con más la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA CON 25/100 (\$127.090,25) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de su merituación al momento de practicarse liquidación, más IVA sobre intereses, con más costos y costas del juicio; suma que quedará definitivamente consolidada al momento de la liquidación.- II.- Mantener vigente el resto la sentencia monitoria de fs. 240527.-

NOTIFÍQUESE en forma conjunta con la sentencia monitoria de fs. 240527”.

Boleto N°: ATM_8706842 Importe: \$ 26730
21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en referencia a los Autos N.º 4250-O-2018, caratulado “CONTRAVENCIÓN – APERCIBIMIENTO – ESPAÑA N.º 3471 – PM 0307034000000 PARTE 258 - CLANDESTINO - “Identificar a los posibles herederos, a efectos de conformidad a los establecido en el Art. E.I.3.3 inc. a) del Código de Edificación, que en un plazo de 15 (quince) días a partir de la publicación, deberán presentar la documentación técnica necesaria por expediente DIGITAL DE PREVIA (SAYGES), mediante un profesional habilitado, a efectos de considerar la subsistencia de los trabajos realizados sin permiso municipal.

Boleto N°: ATM_8716773 Importe: \$ 3240
25-26/02/2025 (2 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en referencia a los Autos N.º 12189-C-2018, caratulado “SECRETARIA DE HACIENDA – CATASTRO DCCION – E/INFORME – SUPERFICIE SIN PERMISO – P.M. N.º 0333020001000 – CADETES CHILENOS N.º 125 “Identificar a los posibles herederos, a efectos de conformidad a los establecido en el Art. E.I.3.3. inc. a) del Código de edificación, que en un plazo de 15 (quince) días, a partir de la publicación, deberán presentar la documentación técnica necesaria por expediente DIGITAL DE PREVIA, GOP mediante un profesional habilitado, a efectos de considerar la subsistencia de los trabajos realizados sin permiso municipal.

Boleto N°: ATM_8716775 Importe: \$ 3240
25-26/02/2025 (2 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en referencia a los Autos N.º 8699-O-2018, caratulado “CONTRAVENCIÓN – APERCIBIMIENTO – REF.5510-S-2017 – SCUDERI JOSE – ESPAÑA N.º 2635 - CLANDESTINO - “Identificar a los posibles herederos, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, deberán hacerse presente en el Dpto. Inspección de Obras Privadas (entrepiso superior) a fin de fijar día para llevarse a cabo inspección requerida por correo electrónico inspeccion_obras@ciudaddemendoza.gov.ar (con una anticipación no menor a las 48 hrs., el cual será confirmada por el mismo medio). En los días y horarios de Lunes a Viernes (hábiles) de 09:30 a 12:30 hrs. Sin excepción.

Boleto N°: ATM_8716776 Importe: \$ 3780
25-26/02/2025 (2 Pub.)

Juez de la Tercera Cámara del Trabajo (Primera Circunscripción Judicial), Mendoza en autos N° 165.149 CUIJ:13-07235236-4, caratulado “MEDINA ROBERTO JESUS C/ SOSA MEDINA ENRIQUE ALFREDO Y OTS. P/ APELACIÓN” notifica a la Demandada Sra. ELCIRA ADRIANA SOSA MEDINA DNI N° 17.953.629 el traslado de la Demanda de fs. 9, el emplazamiento a los herederos de fs. 18 y la declaración de persona de ignorado domicilio de fs. 27. Se transcriben dichas providencias que en sus partes pertinentes dicen: “Mendoza, 03 de Noviembre de 2024. (...) De la expresión de agravios córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ley. LINK PARA TRASLADO: URL= <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/LQMIY31736> NOTIFIQUESE. MLAB. Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Camara” “Mendoza, 12 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo asociado N°8874326 EMPLÁZASE a los presuntos herederos del Sr. Enrique Vidal Sosa Lara, Enrique Alfredo Sosa Medina, Enrique Esteban Sosa Medina y Daniel Sosa Medina, Elcira Sosa Medina, en el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan a juicio, debiendo acreditar el carácter de tales mediante copia de declaratoria de herederos que deberá acompañarse antes del llamado para sentencia (art.. 23 CPCCyT), bajo apercibimiento de ley. Suspéndanse los procedimientos hasta que venza dicho plazo. NOTIFIQUESE a Enrique Alfredo Sosa Medina, Enrique Esteban Sosa Medina y Daniel Sosa Medina en

el domicilio legal NOTIFIQUESE a la Sra. Elcira Sosa Medina al domicilio real denunciado sito Calle Patricias Mendocinas n° 1361 de San José, Guaymallén, Mendoza. MBCP Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Camara” “Mendoza, 03 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVE: 1) Tener a la demandada ELCIRA ADRIANA SOSA MEDINA como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 9, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. LINK PARA TRASLADO: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LQMIY31736> 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL), a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. r.a.- Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Camara.

S/Cargo

19-26/02 05-12-19/03/2025 (5 Pub.)

DR. SERGIO JESÚS SIMÓ. JUEZ DE CÁMARA. SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA foja:2 CUIJ: 13-07690030-7 ((010407-167716)) PANOZZO JUAN PAULO Y OT EN J N° 162186 C/ AGÜERO RODOLFO MARCIAL P/ EJECUCION DE HONORARIOS NOTIFICA al Sr. RODOLFO MARCIAL AGÜERO DNI 6.716.543 de ignorado domicilio la siguiente resolución: FS 2/ Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los autos supra intitulados, lo dispuesto por los arts. 309 siguientes y concordantes del C.P.C.C.yT. y 108 del CPL, el Tribunal RESUELVE: I- Téngase al Dr. PANOZZO JUAN PAULO, CUIL/CUIT 20-27785468-7, Dra. DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA CUIL/CUIT 27-33275211-7 y Dra. MOSCHETTI MARIA FLORENCIA CUIL/CUIT 27-36528653-7 por SI por presentados, partes y domiciliados en el carácter invocado. II- Disponer llevar adelante la ejecución hasta que el Dr. PANOZZO JUAN PAULO, se haga íntegro el pago por parte del demandado, AGÜERO RODOLFO MARCIAL CUIT/CUIL 20-06716543-9, de los honorarios ejecutados, o sea la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$54.074.-) con más intereses legales y costas. III- Disponer llevar adelante la ejecución hasta que el Dra. DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA, se haga íntegro el pago por parte del demandado, AGÜERO RODOLFO MARCIAL CUIT/CUIL 20-06716543-9, de los honorarios ejecutados, o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 (\$162.221.-) con más intereses legales y costas. IV- Disponer llevar adelante la ejecución hasta que el Dra. MOSCHETTI MARIA FLORENCIA, se haga íntegro el pago por parte del demandado, AGÜERO RODOLFO MARCIAL CUIT/CUIL 20-06716543-9, de los honorarios ejecutados, o sea la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$27.037.-) con más intereses legales y costas. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsión. V- Regular los honorarios profesionales POR LA EJECUCIÓN DE HONORARIOS: a PANOZZO JUAN PAULO, MAT 7110 en la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$12.167.-), a DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA, MAT 8713 en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$36.500.-) y a MOSCHETTI MARIA FLORENCIA, MAT 11579 en la suma de PESOS SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$6.083.-) sin perjuicio de los reajustes complementarios que pudieran corresponder (art. 33 CPCCyT ó art. 2, 7, 13, 31 ley 9131). VI- Hágase saber al demandado que en el plazo de TRES DÍAS podrá deducir las excepciones que estime corresponder (art. 302, 309, 310 CPCCyT y 108 CPL). VII- Imponer las costas al demandado vencido por ser de ley (art. 35 y 36 del CPCCyT). VIII- Al pedido de librar mandamiento de requerimiento de pago y embargo, atento a lo dispuesto por la normativa vigente, no ha lugar. IX- Atento constancias de autos principales, notifíquese conforme lo ordenado a fs. 49 [notifique edictalmente transcribiéndose textualmente el presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.)], a cargo de la parte actora.- X- Oportunamente dese nueva intervención a Quinta Defensoría Civil, atento constancias de autos principales.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Abogado PANOZZO JUAN PAULO, MAT 7110 por si y por sus honorarios Abogada DOMINGUEZ YOLANDA LILIANA, MAT 8713 por si y por sus honorarios Abogada- MOSCHETTI MARIA FLORENCIA, MAT 11579 por si y por sus honorarios DDA AGÜERO RODOLFO MARCIAL CUIT/CUIL

20-06716543-9, notifique edictalmente ADSA DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara.

S/Cargo

21-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

SENTENCIA – Malargüe 07 de junio de 2.024.- AUTOS N° 25.115, CARATULADOS: “DEF. OF. CIVIL P/ PACHECO, DORALIZA ELBA C/ AGUILAR, LUIS ALEJANDRO P/ DIVORCIO UNILATERAL” puestos a Despacho en estado de resolver, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que el Sr. Luis Alejandro AGUILAR, D.N.I N°: 20.602.475, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT).

S/Cargo

25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LOPEZ TEODORO JUAN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8487835

Boleto N°: ATM_8708800 Importe: \$ 1350

24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE DOMINGUEZ ROBERTO FRUCTUOSO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1268021

Boleto N°: ATM_8708801 Importe: \$ 1350

24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS n° 39031/2024, caratulados “CANO GARCIA, JUAN JOSE C/CANO, OSCAR RAUL P/SUPRESIÓN DE APELLIDO”, hace conocer que este Tribunal proveyó: “Rivadavia, Mza., 30 de diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1º) Declarar al Sr. OSCAR RAUL CANO, DNI N° 12.128.883, como persona de ignorado domicilio. 2º) De la demanda de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO, córrase TRASLADO al Sr. OSCAR RAUL CANO por el término de CINCO DIAS a fin de que comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley (arts.64 CPFy VF; art.21, 74 y 75 del C.P.C.CyT). 3º) Notifíquese mediante edictos por tres veces en el Boletín Oficial y Diario “Los Andes” con dos días de intervalo. 4º)... NOTIFÍQUESE. Dra. Lina Rosa Morcos–JUEZA”

Boleto N°: ATM_8695407 Importe: \$ 6480

18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 279496 caratulados “MELENDRE PABLO ORLANDO C/ZANBRIA ERIC DAVID P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. ZANABRIA ERIC DAVID D.N.I:43.075.681, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 10 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ZANABRIA ERIC DAVID D.N.I: 43.075.681 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y

Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ... y decreto de fojas 3: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2023. Téngase a la Dra. Paola Kemelmajer, en representación de MELENDRE PABLO ORLANDO, por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, conforme el poder acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ZANABRIA ERIC DAVID, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N° 279.499. JM DRA. ROSANA MORETTI JUEZ". LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWSLC111331>

Boleto N°: ATM_8695414 Importe: \$ 24300
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 78311/2023/11F (CUIJ 13-07345137-4) caratulados: "CAYO, VALERIA IRENE C/ CAYO CRISTIANO GUILLERMO Y PAZ MICAELA GEORGINA P/GUARDA" notifica a los Srs. Cayo Cristian Guillermo DNI N.º 25.935.905 y Paz Micaela Georgina DNI N.º 38.457.059 declaradas personas de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 9 de Diciembre de 2024 VISTOS (...) RESULTA (...) 1) - Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCC y T y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los Sres. CAYO CRISTIAN GUILLERMO DNI N.º 25.935.905 y PAZ MICAELA GEORGINA DNI N.º 38.475.059 por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda de GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCC y T.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. (...) COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Jh Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila - Juez de Familia GeJuAF Maipú "

Boleto N°: ATM_8695544 Importe: \$ 12150
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO en los autos N°:261.537, caratulados "PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. c/GONZALEZ' JORGE ALFREDO Y GONZALEZ JORGE OSCAR p/COBRO DE PESOS", ordena NOTIFICAR a JORGE OSCAR GONZALEZ, DNI N°:30.588.214, demandado, de domicilio ignorado, las resoluciones que a continuación se transcriben: a fs.17 "Identificador DEMANDA: IUEQYUM291528; Identificador PRUEBA: ILQWKDN291528. Mendoza, 05 de Marzo de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito de la copia de poder acompañada. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de TREINTA DÍAS (ampliado en razón de la distancia) para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art.31, 64, 74,157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C.yT.).- Fdo.

Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez. Juez.- A fs.47: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Jorge Oscar Gonzalez, D.N.I.N°30.588.214. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Fdo. Dra. Norma Silvia Laciari de Lúquez.

Boleto N°: ATM_8695545 Importe: \$ 11340
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

De conformidad a lo ordenado a fs. 03 y 24 en los autos N° 319.964 caratulados: "ESPINOSA LEONARDO C/ MORALES SOL ABIGAIL Y OT. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" originario del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza establece: A FS. 3 PROVEYÓ: "Mendoza, 08 de Agosto de 2024...Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos....De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)... Fdo: María Verónica Vacas"; A FS. 24 PROVEYÓ: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2024. VISTOS, CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Téngase presente la declaración jurada prestada.- II.- Declarar a SOL ABIGAIL MORALES persona de domicilio ignorado. III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO los LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. "Fdo: María Verónica Vacas.Juez.

Boleto N°: ATM_8695563 Importe: \$ 12150
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 313.717 caratulados "CHACON ARIEL C/ HEREDEROS DE GARRASI P/ INCIDENTES (ART. 92 DEL C.P.C. Y T.)" notifica a BIBIANA S. MUÑOZ, DNI N° 16.221.316, declarada ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 26 de Agosto de 2022. Por interpuesto incidente de inoponibilidad del régimen de afectación a la vivienda familiar. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida en cuanto por derecho corresponda. Del mismo, dése TRASLADO a la contraria por CINCO (5) DÍAS (artículo 93, apartado II del CPCC y T).- Notifíquese.."; y: "Mendoza, 26 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I - Declarar que la incidentada BIBIANA S. MUÑOZ, DNI N° 16.221.316 es de ignorado domicilio. II Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el traslado de fecha 26/08/2022. (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. ES". Publíquese edicto en el Boletín Oficial por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo.

Boleto N°: ATM_8695986 Importe: \$ 9720
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

Juez 3º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-EXPT 318688 PEÑA NATALIA CELESTE C/SUAREZ JACA SEBASTIAN Y MERCANTIL ANDINA CIA DE SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO», A fs 2 Mendoza, 08 de Febrero de 2024. Por presentado parte y domiciliado, en el carácter invocado a mérito de la copia de poder para juicios acompañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para

que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. A fs 19 Mendoza, 18 de Junio de 2024. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado, SR. SUAREZ JACA SEBASTIAN, persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 2 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.. A fs 22 Mendoza, 06 de Diciembre de 2024 RESUELVO: I.- Modificar el apartado I de la parte Resolutiva del auto de fs.19, el que queda redactado de la siguiente manera: "I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado, en su calidad de heredero de la Sra. Delicia De Las Mercedes Guiñazu de Villanueva, SR. SUAREZ JACA SEBASTIAN DNI 21.432.100, persona de ignorado domicilio. COPIESE. NOTIFIQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 19. Firmado: DANTIACQ SANCHEZ ALFREDO FERNANDO.-

Boleto N°: ATM_8698972 Importe: \$ 13770
18-21-26/02/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04058096-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO ABANDONO DE SERVICIO GARAY MAYRA DNI: 33966406-". PROCEDASE A NOTIFICAR A: a la Subayudante S.C.S. GARAY LUCERO, MAYRA MAGDALENA DNI: 33966406 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126 de la Resolución 143- T/15; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 43: MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DRA. ANALIA RODRÍGUEZ DIRECTORA VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber al SR. RUBEN ARENAS, DNI N° 29.340.231, CUIT 20-29340231-1, la sentencia recaída en los presentes obrados "CUIJ: 13-07102088-0 ((040401-20368)) caratulados "MIRANDA, MIGUEL ANGEL C/ ARENAS, RUBEN P/ DESPIDO", se resolvió "Tunuyán, Mendoza, 27 de diciembre de 2.024...RESUELVE: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA, interpuesta por MIGUEL ANGEL MIRANDA en contra de RUBEN ARENAS y en consecuencia condenar a esta última a abonar a la actora dentro de los cinco días de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia la suma de TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$302.393,00.-) con más sus intereses legales a la fecha de su efectivo pago. Este importe se encuentra con sus intereses a la fecha del presente resolutivo conforme lo explicitado en el tratamiento de la segunda cuestión. II. IMPONER las costas a RUBEN ARENAS en cuanto se admite la demanda. III. REGULAR los honorarios profesionales en cuanto se admite la demanda, a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABLE MUÑOZ TORRES en la suma conjunta, de \$75.598,25, y a la DRA. ESTELA IÑON, en su doble carácter, en la suma de \$63.502,53. Las regulaciones precedentes no incluyen el IVA, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo (CS expte. 4120/200002 "Carinadu SA c/Banco de la Provincia de Buenos Aires", 02/03/2016). IV. EMPLAZAR al SR. RUBEN ARENAS en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para abonar el APORTE LEY 5059 por la suma de \$20.000,00 y en el término de VEINTE (20) DÍAS para hacer efectivos la TASA DE JUSTICIA por la suma de \$10.800,00; DERECHO FIJO por la suma de \$ 5.000,00 todo bajo

apercibimiento de ley. V. RECHAZAR LA DEMANDA interpuesta por el SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA en contra de RUBEN ARENAS PESOS POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.946.664,00.-). de conformidad a los fundamentos dados en el tratamiento de la segunda y tercera cuestión. VI.- Imponer las costas por el rechazo de la acción en forma solidaria al actor, SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA y a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABEL MUÑOZ TORRES, de conformidad a lo dispuesto en el tratamiento de la tercera cuestión. VII.- REGULAR los honorarios profesionales en cuanto se rechaza la demanda, a la DRA. ESTELA IÑON, en su doble carácter, en la suma de \$486.666,00, y a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABEL MUÑOZ TORRES en la suma conjunta de \$408.799,44. Las regulaciones precedentes no incluyen el IVA, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo (CS expte. 4120/200002 "Carinadu SA c/Banco de la Provincia de Buenos Aires", 02/03/2016). VIII.- EMPLAZAR al SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA y a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABEL MUÑOZ TORRES, en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para abonar el APOORTE LEY 5059 por la suma de \$38.933,28 y en el término de VEINTE (20) DÍAS para hacer efectivos la TASA DE JUSTICIA por la suma de \$58.399,92; DERECHO FIJO por la suma de \$5.000,00, todo bajo apercibimiento de ley. IX.- A efectos del cumplimiento de los pagos, el actor y los profesionales intervinientes con derecho a honorarios (abogados y peritos), deberán denunciar en autos, su número de CUIT / CUIL, acompañar constancia de CBU de entidad bancaria donde poseen cuenta a su nombre emitida por la misma, o extraída por cajero automático, o home banking y facturación en debida forma conforme la Res. Afip 1415/2003.- X.- Practíquese por intermedio de la secretaria del Tribunal la constancia de que el actor y profesionales acreedores de honorarios regulados poseen libre deuda del Registro de Deudor Alimentario. XI.- La condenada en costas deberá acreditar los pagos en autos a su vencimiento, acompañando las correspondientes constancias de las transferencias realizadas, en el término de 48 hs. de efectuadas las mismas, bajo apercibimiento de ley...". FDO Dr. MARIANO LUSVERTI Juez de Cámara – SALA UNIPERSONAL N° 3. LINK para visualizar sentencia completa: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TRBUP171219>

S/Cargo

24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

A los derechohabientes de la funcionaria pública vinculada al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, se informa que la Sra. Gabriela Fernanda Alvarez DNI N° 21.371.269, quien laboraba en el IPJYC hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado diez (10) de noviembre del año 2024, por lo que la entidad realizó la liquidación de salarios e indemnización correspondiente. Para reclamar y/o recibir la anterior liquidación, se ha presentado la siguiente persona a saber: Ruben Alejandro Paz, DNI N° 22316375, quien indica ser su cónyuge y alega prueba idónea de dicho parentesco. Las personas que se consideren con mejor derecho que la persona antes mencionada debe presentarse, en las oficinas del IPJYC, ubicadas en Hipolito Yrigoyen N° 31 de Ciudad de Mendoza, en los horarios de 8.00 hs a 13.30 hs. Para tal efecto deberá presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que obste con el funcionario fallecido (partida de nacimiento, matrimonio, etc) dentro de los 30 días de esta publicación. Mendoza, a los 29 días del mes de Enero del 2025.

Boleto N°: ATM_8698542 Importe: \$ 11880

21-24-25-26/02/2025 (4 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N°151.437 "STOCCO ROMEO Y PINO ANTONIA P/ CPC ANTERIOR- SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Antonia Luisa Pino DNI: F3.043.168, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.

Boleto N°: ATM_8716772 Importe: \$ 1080
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6905 caratulados "BRAVO RODOLFO ROLANDO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BRAVO RODOLFO ROLANDO, DNI: 17.259.173, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8719747 Importe: \$ 1080
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7045 caratulados "MOYANO ABDULIO Y TORRES ERMINDA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MOYANO ABDULIO DNI N° 6.856.571 Y TORRES ERMINDA, DNI: 4.226.048, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8719750 Importe: \$ 1080
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6923 caratulados: "SOSA KEVIN ARIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: SOSA KEVIN ARIEL CON DNI 37.514.410, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8719753 Importe: \$ 1080
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados " 209504 GAITAN SANTOS FELIPA, GUTIERREZ MARIO HORACIO Y MORALES GIL SISTO P/ SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Santos Felipa Gaitan (D.N.I. F N° 03.804.472) y Mario Horacio Gutiérrez (D.N.I. M N° 08.343.896) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Maria Gabriela Muros - Conjuez

Boleto N°: ATM_8698483 Importe: \$ 2160
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DORA ROSALBA VILLARRUEL, con D.N.I. N.º 9.749.202., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.549 "VILLARRUEL DORA ROSALBA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8700941 Importe: \$ 1620
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3191 Caratulados: "MARAZA CAYO EDUARDA, DNI 93.710.113 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8719802 Importe: \$ 1080
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44914, cita herederos, acreedores de GARAY HUMBERTO ANTONIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8719423 Importe: \$ 1080
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN AGUSTIN SOSA DNI (LE) 3.223.230, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07737235-5((012054- 420231)). SOSA JUAN AGUSTIN P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8713718 Importe: \$ 1620
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante LABASTO ELENA ROSA, DNI N° 5.076.122, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282217 "LABASTO ELENA ROSA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8714780 Importe: \$ 1350
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante BUSTOS MONTALBA RICARDO ALFONSO, D.N.I. N.º 92.523.638, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322.237. Fdo: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez

Boleto N°: ATM_8719743 Importe: \$ 1350
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CORTEZ HUGO ERIBERTO con D.N.I N.º 6898145 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322205 “CORTEZ HUGO ERIBERTO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N.º: ATM_8719749 Importe: \$ 1620
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N.º 256.044 caratulados “HOCEVAR FERNANDO GABRIEL P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de FERNANDO GABRIEL HOCEVAR, con DNI N.º M 8.141.401 . Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N.º: ATM_8719752 Importe: \$ 1350
26/02/2025 (1 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N.º 280.749 caratulados “ALVARO ANTONIO JOSE P/ SUCESIÓN”, NOTIFICA a los presuntos herederos la siguiente resolución: A fs 9 : “Mendoza, 03 de Abril de 2024... Atento a lo expuesto y lo dispuesto por el art.325 inc.II de CPCCyT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos de ALVARO ANTONIO JOSE - DNI M 8.456.090 en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser iniciado por el tercero interesado. NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada, el presente emplazamiento a los herederos en forma PERSONAL. NOTIFÍQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES. LC Dra. CECILIA LANDABURU - Jueza Subrogante” LINK TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AWAJX13146>

S/Cargo

19-26/02 05/03/2025 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARIA BLANCA SANCHO DNI (LC) 1.251.768 y CRISTOBAL MARIN DNI (LE) 3.399.694, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-00709798-5 ((012004-120953)). SANCHO, MARIA BLANCA Y. MARIN, CRISTOBAL S/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Graciela Esther Calderón. Secretaria Vespertina.

Boleto N.º: ATM_8710870 Importe: \$ 8100
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 2301.19 m2, propietario PATRICIA BEATRIZ TOSI PALMILI, citando a condóminos interesados sobre Acceso Comunero ubicada Callejón Comunero s/nº con salida a

calle Mathus Hoyos N° 5587, poniendo punto de reunión en el ingreso del callejón, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén. Marzo 06, hora 18:00. Expediente N° EX-2025-01139972-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719733 Importe: \$ 2430
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará la propiedad de RAMON ARBOL 420 m2 aproximadamente; ubicada en calle Santos Lugares S/N°, a 2100 m al Norte de Ruta Provincial N° 60, costado Oeste, Algarrobo Grande, Junín. El día 05 de Marzo de 2025, 9:00 horas. EX-2025-01297281-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719734 Importe: \$ 2430
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 370.95 m2, propietario MARIA GRACIA ELENA FAGATTI, ubicada calle Patricias Mendocinas 3278, Ciudad, Capital. EX-2025-01310099-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 06, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8719736 Importe: \$ 810
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 17328.38 m2, propietario BRAIN PABLO GUILLERMO. Ubicación Monteagudo S/N°, a 216 m al Oeste de Carril Urquiza, costado Norte, Coquimbito, Maipú. EX-2025-01325350-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, hora 12.30.

Boleto N°: ATM_8719737 Importe: \$ 1620
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 13448.05 m2, propietario MIRTA INES CATANIA. Ubicación Monteagudo S/N° a 460 m al Oeste de Carril Urquiza, costado Norte, Coquimbito, Maipú. EX-2025-01255892-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, hora 12.30.

Boleto N°: ATM_8719738 Importe: \$ 1620
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 1325.18 m2, propietario JUAN DRAGOTTA. Ubicación Juan Agustín Maza N° 1842, General Gutiérrez, Maipú. EX-2025-01214920-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8719739 Importe: \$ 810
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 552,00m2 aproximadamente. Propietario: CONCINA ALBERTO MARTIN. Pretende: FERNANDEZ SERGIO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Calle Granaderos N°351, Ciudad, General Alvear. Límites Norte: Calle Granaderos, Sur: Lucero Osbaldo, Oeste: Concina Alberto Martin. Este: Nora Miriam Funes. Exp.: 2025-01402151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 5. Hora 13.00.

Boleto N°: ATM_8719278 Importe: \$ 2430
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 2080,00m2 aprox. propiedad ROSARIO GONZALEZ pretende: Silvana Edith Pariente y Gustavo Omar Neme para título supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 . Limita Norte calle G – Sur Rosario Gonzalez – Este Rosario Gonzalez - Oeste Josefa Giuffrida, Ana Rita Patane y Paloma Labay - Ubicación: calle G N° 420 – Ciudad – General Alvear – Marzo 10 - Hora 11:00 – EX2025-01389275

Boleto N°: ATM_8719290 Importe: \$ 3240
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 219.01m2 P.M.E. de superficie original de 12has. 6.194,95m2 de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA ubicados en esquina nor-este de calles Mendoza y La Rioja, B° Tropero Sosa (D-2), Coquimbito, Maipú. Marzo 5. 10hs. EX-2025-01378900-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719357 Importe: \$ 1620
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 210,00 m2 de ALDO LUIS MASSOLIN BASEGGIO, ubicados en Pasaje Cortese N° 713, Villa Marini, Godoy Cruz. Marzo 5, 13:00hs. EX-2025-01405308-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8731286 Importe: \$ 1620
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor, mensurará 261 m2 aproximadamente para Regularización Dominial - L.N. 24374 y L.P. 8475. Propiedad de CAYETANO LEONIDES GÓMEZ, CLEMENTINA TOMASA GÓMEZ Y CARMEN RAMONA GÓMEZ. Ocupante: Edgar Ortiz. Ubicada en Calle Fray Luis Beltrán N° 688 y Tropero Sosa, esquina N-O, Ciudad de San Martín, Mza. Exp. EE-11454-2025. 6 de Marzo - Hora 9:00

Boleto N°: ATM_8731311 Importe: \$ 3240
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará aproximadamente 240,00 m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de JOSE NAVARRO VIDAL, pretendido por LUCERO CARLOS FEDERICO. Límites: Norte y Este: Susan Bauch, Sur: CALLE Juan B. Justo, Oeste: Cristina Sandra Persia. Ubicación: Calle Juan B. Justo N°164, Tunuyan, Mendoza. Marzo 6. Hora: 08:30. EX-2025-01308263- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8732234-1 Importe: \$ 2430
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mensurará 1000m2 aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de JUAN CARLOS SALAS, pretendidos por IGNACIO NIEVAS y SUSANA LAURA AMAYA. Ruta Provincial 28 s/n, 280m al oeste de Ruta Provincial 24, vereda norte, La

Pega, Lavalle. Límites: norte: titular y Francisco Navas, este y oeste: titular; sur Ruta Provincial 28. Marzo 5. Hora: 08:00. EX-2024-04753487- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8732238 Importe: \$ 3240
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 589,48m2. Propiedad SIMONA SABINA SALINAS DE ARENAS. Ubicada en Calle Fray Francisco Inalican147, Villa, San Carlos. Marzo 5. Hora: 11:00. EX-2025-01393553-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8732241 Importe: \$ 1620
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 257.01m2 de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. Pretendiente: ALEJANDRO RAUL CAPUTO, Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, Calle Carlos Pellegrini 827, San José, Guaymallén. Límites: N: Don Jose S.A.; S: Carlos Alberto Rodriguez y Anselmo Toneatti; E: Estela Irma Micca; O: Calle Carlos Pellegrini y Carlos Alberto Rodriguez. Marzo 5. Hora: 09:00. EX-2025-01416758- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8732247 Importe: \$ 3240
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Garcia, Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará, Titulo 1 70 ha, Titulo 2 19 ha 9521,77 m2, Titulo 3 49 ha 9996,10 m2, OSCAR DANIEL CANTALEJOS (TITULO 1 Y 2), y OSCAR DANIEL CANTALEJOS Y OTRA (TITULO 3) Calle Numero 1 Y 3 S/N°. Distrito Villa, San Carlos. Punto de reunión camino Ganadero S/N°, costado Norte, 6100 metros al Este, de ex Ruta 40 o Carril Nacional por Calle Los Baños, Distrito Villa, San Carlos. Marzo 6. Hora: 10:00. EE-13110-2025-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8732256 Importe: \$ 4050
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 236 Hectáreas aproximadamente comprendidas por Titulo 1: 129 Hectáreas aproximadamente, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a CCyC. Titulo 2: 107 Hectáreas aproximadamente, propiedad de VILLA ATUEL SOCIEDAD ANONIMA, para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendida por: PARDO EDUARDO MIGUEL y PARDO MANUEL ISIDRO. Límites: Norte: Barranca alta del Rio Atuel y El Titular (Titulo 2). Sur: El Titular (Titulo 2) (Canal Marginal del Atuel Tramo 2, de por medio) y Goyenechea Sociedad Anónima. Este: Derani de Neme Rosa, Neme Herrera Emilia, Neme Derani Adela, Neme Herrera Elena, Neme Derani Oscar Raúl, Neme Herrera Eduardo, Neme Derani Badik, Neme Herrera Américo Omar, Neme Derani Alberto Jorge, Neme Herrera Julio, Neme Herrera Emilia. Oeste: Barranca alta del Río Atuel y El Titular (Titulo 2). Fundo Enclavado ubicada en Huella de acceso de Hecho s/n° con salida a calle Renteria, desde esta última con intersección Ruta Nacional n° 143,612 metros hacia el Este hasta el final de la misma, luego continuando en sentido noreste por huella de acceso de hecho 159 metros hasta Puente Cruce Canal Marginal del Atuel Tramo 2, luego 35 m al norte cruzando dicho Canal, costado este, Puesto La Primavera, La Vasconia, Villa Atuel, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-01175232-GDEMZA-DGCAT_ATM. 7 de Marzo HORA 10.30

Boleto N°: ATM_8719730 Importe: \$ 10530
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 32570.59 m², propietario SALVADOR CENTORBI, pretendientes ORLANDO MIGUEL VARELA y CARINA BEATRIZ GONZALEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Paso Hondo s/n^o, a 128.60 m al Norte de calle Cabello, costado Oeste, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: José Lopresti, María Giner; Sur: David Canas, Fernando Correa; Este: Calle Paso Hondo, Alberto Bravo, María Giner, David Canas, Raúl Roca, Álvaro Canas; Oeste: José Lopresti. EX-2025-01257435-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 05, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8719735 Importe: \$ 4050
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 7 polígonos que suman 271890.84 m², GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a (título original Agotado), pretendiente DANIEL ALBERTO WILLIAMS. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Norte: calle Talavera y Daniel Alberto Williams; Sur: calle Pública y Daniel Alberto Williams, Este: calle Pública y Daniel Alberto Williams y Oeste: calle Braceras y Daniel Alberto Williams. Calle Talavera 520 m al este de calle Braceras, Divisadero, San Martín (punto de Reunión). Marzo 5, hora 12:00. EX-2025-01263954-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719740 Importe: \$ 4050
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 9.858,27 m², propietario PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por ALBERTO SEBASTIAN FEMENIA, DIEGO ANTONIO FEMENIA y PABLO JESUS FEMENIA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Fundo Enclavado con Salida a calle Las Margaritas S/N^o (Ruta Provincial 33) esquina calle Sarmiento S/N^o (Ruta Provincial 20), Fray Luis Beltrán, Maipú. Punto de Encuentro: Intersección Ruta 20 y Ruta 33 Vértice Suroeste. Límites: Norte, Alberto Sebastian Femenia, Diego Antonio Femenia y Pablo Jesús Femenia; Sur, Provincia de Mendoza; Este, Provincia de Mendoza; Oeste, Provincia de Mendoza. EX-2024-09246855-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, hora 12,15.

Boleto N°: ATM_8719741 Importe: \$ 4860
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 200679,16 m², propietario PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por LUIS CEFERINO FERNANDEZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Fundo Enclavado con salida a calle Las Margaritas S/N^o (Ruta Provincial N^o 33), Fray Luis Beltrán, Maipú. Punto de Encuentro: Intersección Ruta 20 y Ruta 33 Vértice Suroeste. Límites: Norte, Alberto Sebastián Femenia, Diego Antonio Femenia y Pablo Jesús Femenia; Sur, Provincia de Mendoza; Sur-Este, Luis Ceferino Fernández; Este, Luis Ceferino Fernández; Oeste, Provincia de Mendoza. EX-2024-09246840-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, hora 12,00.

Boleto N°: ATM_8719742 Importe: \$ 4050
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Roberto Quevedo Agrim. mensurará aproximadamente Título I: 745.24 m² y Título II: 80.09 m², para obtención de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de TÍTULO I: DE CARLOS DÍAZ Y TÍTULO II: HUMBERTO MODESTO PEREYRA, pretendida por Horacio Modesto Pereyra, ubicada en calle Italia N^o 48, General Gutiérrez Maipú. Límites: Norte: Pereyra Modesto Humberto, Díaz Carlos, Este: Calle Italia, Celia Argentina Castro, Ana María Dionisia Zaragoza. Oeste: Villegas Germán y Horcas

Miriam Juana, Carlos S. Díaz. Sur: Rodríguez Ana Tilde y Aldeco Cándido, Carlos Díaz, Mallea Blanca.
Expte N° EE-12761-2025. Marzo: 05 Hora: 18.

Boleto N°: ATM_8732193 Importe: \$ 4860
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Garcia, Agrimensor, Mensurará 30 ha 0000 M2, obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad VICTORIO MARCIANO TAGARELLI y GANDOLFO SALVATORE GIOVANE MEZZATESTA, pretendida por OSCAR DANIEL CANTALEJOS, calle numero 3 S/Nº, 562 m al Sur calle Capiz Alto, costado Este. Punto de reunión camino Ganadero S/Nº, costado Norte, 6100 metros al Este, de ex Ruta 40 o Carril Nacional por calle Los Baños, Distrito Villa, San Carlos. Limites; Norte: Jose Torres, Sur: Oscar Daniel Cantalejos; Este: Maria Del Rosario Ginart; Oeste: Calle Numero 3 y Oscar Daniel Cantalejos. Marzo 6. Hora: 10:00. EX-2025-00831471-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8732250 Importe: \$ 4860
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

PAOLA MORICHETTI INGENIERA AGRIMENSORA MENSURARÁ 1325.18m2 PROPIETARIO JUAN DRAGOTTA UBICACIÓN JUAN AGUSTIN MAZA N° 1842 GENERAL GUTIERREZ MAIPÚ.EX-2025-01214920- -GDEMZA-DGCAT_ATM DIA 3 marzo HORA 12.00

Boleto N°: ATM_8698587 Importe: \$ 810
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

OSCAR PELEGRINA INGENIERO AGRIMENSOR MENSURARÁ Y FRACCIONARÁ 13448.05m2 PROPIETARIO MIRTA INES CATANIA UBICACION MONTEAGUDO S/Nº A 460m AL OESTE DE CARRIL URQUIZA COSTADO NORTE COQUIMBITO MAIPU EX-2025-01255892- -GDEMZA-DGCAT_ATM DIA 3 MARZO HORA 12.00

Boleto N°: ATM_8706743 Importe: \$ 1620
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 6ha 6.423,43 m2 de MENDOTERRA S.A, ubicada sobre C.C.I.F. N° 1 con salida a Calle Tabanera s/nº, Villa Dolce Vita I, Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza. Con punto de encuentro sobre Calle Tabanera s/nº (costado norte) a 282m al Oeste de Calle Libertad. Marzo 4. Hora: 08:00. EE-12416-2025-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8708904 Importe: \$ 2430
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 1418m2, parte mayor superficie, de Osvaldo Jorge Assisa y Alfredo Sueiro, Pretendida por Molinelli, Analia Nelda; Ubicación y Reunión: Por servidumbre de paso "Flor María", con salida a calle Artero a 318,00m al Este, de esta última, Cañada Seca, San Rafael. Norte, Sur, Este y Oeste: Osvaldo Jorge Assisa y Alfredo Sueiro. Expediente EX-2025-01266668--GDEMZA-DGCAT_ATM; Marzo 5 Hora 15,30.

Boleto N°: ATM_8714817 Importe: \$ 3240
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensurará: Título I: 2.245,79m2; Título II: 1 ha 5.508,42 m; propiedades contiguas; Propietario: JUAN FERNANDEZ MALDONADO; ubicadas sobre calle Juan Isidro Maza (costado este), 375metros norte de calle San José, Colonia Bombal, Fray Luis Beltran, Maipú. Marzo 4.

Hora: 11:00. EX-2024-09949697-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719191 Importe: \$ 2430
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

Alejandro Garcia, Agrimensor Mensurará, 1039,76 M2. Propiedad DOMINIO FIDUCIARIO, FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358, EDGARDO FRANCISCO IVARS, Paso de Los Andes 1358, Ciudad Capital. Marzo 4. Hora: 09:00. EX-2025-01344119- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719205 Importe: \$ 1620
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 425,00m2, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: SILVIA CRISTINA SANTOS. Pretendiente: GRACIELA ANABEL RODRÍGUEZ. Límites: N: Juan José Martín; S: calle Bandera de los Andes, E: Orlando Nieto y José Miguel Lluvero y O: Silvia Cristina Santos. Ubicación: Calle Bandera de los Andes N° 12864, Kilómetro Ocho, Guaymallén. Marzo 4. Hora: 18:00. EX -01299631--GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719211 Importe: \$ 3240
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 1417m2, parte mayor superficie, de Osvaldo Jorge Assisa y Alfredo Sueiro, Pretendida por Molinelli, Mariela Angélica; Ubicación y Reunión: Por servidumbre de paso "Flor María", con salida a calle Artero a 328,00m al Este, de esta última, Cañada Seca, San Rafael. Norte, Sur, Este y Oeste: Osvaldo Jorge Assisa y Alfredo Sueiro. Expediente EX-2025-01266152-GDEMZA-DGCAT_ATM; Marzo 5 . Hora 16

Boleto N°: ATM_8714813 Importe: \$ 3240
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

Roberto Rodrigo Agrimensor Mensurará 4.817,00m² Propiedad De Fama Gisella Silvina. Ubicada en intersección de Calle Islas Orcadas Esq. Calle Emilio Civit, Ciudad, San Rafael. EXPTE. N° EE-4515-2025 (SAYGES). Marzo 3. Hora 9.

Boleto N°: ATM_8700972 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mensurará 354,00m2 de JOSE MARINI, ubicación Manuel A. Saenz N° 1578, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Marzo 03, hora 8.20. Expediente EX-2025-01101919-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8708309 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 10.621,92 m2, EX-2025-01218597-GDEMZA-DGCAT-ATM, CARMELO BASILE, parcela interna, punto de encuentro Ruta Provincial 50 N° 2393, General Ortega, Maipú. Marzo 03. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8708332 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 17.679,00 m2, EX-2025-01227830-GDEMZA-DGCAT-ATM, MUNICIPALIDAD DE MAIPU, Calle Malabia N° 2759, Carrodilla, Luján De Cuyo. Marzo 03. Hora 09.00.

Boleto N°: ATM_8708340 Importe: \$ 810
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MAURO DOMINGUEZ mensurará 454,04m2 propiedad de PONCE VICTOR JORGE, ubicados en calle Samuel Villanueva S/N°, 95m al este de calle Chile, costado sur, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Marzo 5. 8:30hs Expte. N° EX-2025-01293509- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8707127 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor JONATHAN IZQUIERDO mensurará 201,45m2 propiedad de CARRANZA RODRIGUEZ Beatriz Adela y CARRANZA RODRIGUEZ María Blanca, ubicados en calle Bahía Blanca N°8275, B° San Ignacio de Loyola, Mzna. G-Casa 17, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Marzo 5. 9:15hs Expte. N° EX-2025-01292517-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8707128 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 7 ha 6699,82 m2 del ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Pretendido por: ALEJANDRO BOROWIEC. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle "17" 350 m al Sur de Calle "C" - Bowen - General Alvear. EE-10153-2025. Límites. Norte: Agustín Maurandi y Roque Martínez García. Sur: El Titular e Ismael Fernández. Este: Calle "17" y Oeste: El Titular. Marzo 03 Hora 8

Boleto N°: ATM_8708850 Importe: \$ 3240
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 456,00 m², de AMALIA NIETO DE CANO Y JOAQUIN CANO LOSILLA, calle Alberdi N°55 – Ciudad – General Alvear . EX-2025-01299450-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 03 Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_8708854 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará y fraccionará 12ha 2385,00m², de SEBASTIAN CALDERON LUNA, callejón "17 y ½" s/n° (a 248,00m al Sur de calle "M" – costado Oeste) – Bowen – General Alvear. EX-2025-01299540-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 3 Hora 10

Boleto N°: ATM_8708855 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LABARBA, mensurará 1.000,00 m2, propietario JUAN UBALDO COSTILLA, ubicada Antonio Carrizo 2490, Ciudad, San Martín. Marzo: 03, hora: 10. Expediente EX2025-01083679- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8709006 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2977,84 m², propiedad de VICTOR CASTANYS FONT, ubicados en Raúl Alfonsín s/N° y Francisco Giorlando, esquina Suroeste - 11va Sección - Ciudad - Capital. Expte. EX-2025-01140056-GDEMZA-DGCAT-ATM Marzo 5, hora 15:30

Boleto N°: ATM_8714717 Importe: \$ 1620
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 408 m² propiedad de CELESTINO CRESPO Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: RAÚL ALBERTO FERREIRA Límites: Norte: Maximino Azcurra, Sur: Calle Julio A. Roca, Este: Antonio Quiroga, Oeste: Juan Carlos Ferreyra, Gaspar Ferrante y Rocelio Paulencia . Ubicada en Calle Julio A. Roca N°244, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza EX-2025-01356026- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 07 a las 11:00 hs

Boleto N°: ATM_8716710 Importe: \$ 3240
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 305,00 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad NICOLÁS ORSINI, DOMINGO BONIFACIO PACO e INÉS TACA CHOQUE, pretendida por DOMINGO BONIFACIO PACO e INÉS TACA CHOQUE, Ubicados en José Antonio Álvarez Condarco 1775, Loteo Henríquez, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: Antonio Carlos Guillermo Postigo, Verónica Andrea Gómez y María Cristina Quaglia, Sur: Geza Sociedad Anónima, Este: Aldo Alfredo Palmeiro, Oeste: Calle José Antonio Álvarez Condarco. EX-2025-01175007-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, Hora 7:40.

Boleto N°: ATM_8708316-1 Importe: \$ 4050
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 350,00 m² aproximadamente, Parte de Mayor Extensión de JOSE MOBILIA RIZZO MARIANO MARCO y JOAQUIN VILLANUEVA GUEVARA, pretendidos por ANDRES RODRIGO RAMOS Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Dec. 5756/58 y modificatorias, ubicados en calle Juan Pablo I S/N a 73 metros al Este, vereda Sur de calle Las Delicias. Límites: Norte, Calle Juan Pablo I; Sur, Los Propietarios; Este, Hermanos Maristas de la Enseñanza; Oeste, Los Propietarios. Punto de Reunión: Las Delicias y Avenida Champagnat, El Challao, Las Heras. Marzo 03, hora 13:30. Expediente: EE-11903-2025.

Boleto N°: ATM_8708341 Importe: \$ 4860
24-25-26/02/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867: Ana María García, DNI: 33.093.636, con domicilio en Pasaje Cichini 65 Coronel Dorrego, Guaymallen, anuncia transferencia de fondo de comercio bajo el nombre de fantasía POLLERÍA GINES, rubro elaboración y producción de alimentos, almacenes y despensas, y venta de aves evisceradas, con domicilio en calle Sarmiento 280, de Godoy Cruz, en un 100% a favor de Miguel Ángel García, DNI: 35.067.009, con domicilio en Pasaje Cichini 65 Coronel Dorrego, Guaymallén. reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio, en termino de ley.

Boleto N°: ATM_8719776 Importe: \$ 8100
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Ley 11.867 – Transferencia de fondo de comercio – Art 2. El Sr. Luciano Javier Pagni, DNI 27.090.665, CUIT 20-27090665-7, domiciliado en calle Capitán de Fragata Moyano 258, Mendoza, Provincia de Mendoza, informa que ha transferido un fondo de comercio a Creciendo Juntos Mza S.A.S. CUIT 30-71883430-5, con domicilio de sede social en Av. SAN MARTIN 6371 Dpto:401 CARRODILLA 5505-MENDOZA , para la explotación comercial de un local de tipo Kiosco, minimarket o Drugstore, ubicado en calle Rodríguez Peña 1349 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. El mismo ha sido transferido libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Av. SAN MARTIN 6371 Dpto:401

CARRODILLA 5505-MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8731019 Importe: \$ 9450
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2, Ley 11.867, Gladis Ester MELLADO, DNI N° F5.173.266, con domicilio en calle Colón 1.054, Godoy Cruz, Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de 3Z SAS, CUIT 30-71872380-5, con domicilio de su sede social en calle Sarmiento 1.004, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al rubro venta de alimentos balanceados y accesorios para mascotas, denominado "MI MASCOTA", ubicado en calle Sarmiento N° 1.004, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, lugar donde fijan domicilio para oposiciones de ley.

Boleto N°: ATM_8701052 Importe: \$ 6750
20-21-24-25-26/02/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

"**PETRUN S.A.**". Comunica a sus efectos legales, que por acta de asamblea general N° 11 de fecha 13/02/2025, se dispuso designación del nuevo directorio designando para el cargo de Presidente y director titular al Señor BERNA DIEGO SEBASTIAN DNI N° 25.782.271 y para el cargo de Director suplente a la Señora NOELIA LILIANA de ROBLEDO GRANCARA -DNI N° 28.341.196, por el termino de 3 años, fijando domicilio especial en La Plata N° 229 Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8719427 Importe: \$ 1350
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BONOMINI DEL MERCOSUR S.A. Pone en conocimiento que de acuerdo al Art.60 de la Ley19.550, la Nómima de autoridades Elegidas en la Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 17 de Enero de 2025 y distribuido sus cargos Según reunión de Directorio de fecha 17 de Enero de 2025 son Los siguientes: Presidente: FEDERICO GASTON ARBOIT, DNI 26.241434; Director Suplente: MARCOS NICOLAS ARBOIT, DNI 23.725.160. y comprenden el periodo que va desde el 01 de enero 2025 al 31 de diciembre 2027. Cuyos mandatos terminan en la oportunidad en que la Asamblea Ordinaria trate el Balance General que cierre el 31 de Diciembre de 2027. FEDERICO GASTON ARBOIT. PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_8708898 Importe: \$ 1890
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

TECK DISCOVERY ARGENTINA S.A.S. informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 3, de fecha 15 de Enero de 2025, se aceptó la renuncia del Sr. Michael David Buchanan, al cargo de administrador titular. Asimismo, mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 4, de fecha 07/02/25, se designó para el cargo de administrador titular al Sr. Stuart Richard McCracken, pasaporte australiano N° PA7613613, casado, geólogo, con domicilio real en 4-2151 Banbury Road, North Vancouver, British Columbia, Canadá, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM_8708972 Importe: \$ 1350
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ROJÚ S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "ROJÚ S.A.", con sede social ubicada en Ozamis N° 212, Maipú, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de Abril de 2016, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas:

1. Directores titulares: Señora LAURA NOELIA BASTIAS (D.N.I. 25.221.418); Señor CARLOS HERNÁN REINOSO (D.N.I. 26.185.929) 2. Director Suplente: GONZALO SEBASTIÁN ARAYA (D.N.I. N.º 36.277.662) La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como presidente del Directorio. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2018.

Boleto N°: ATM_8714854 Importe: \$ 1890
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ROJÚ S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que ROJÚ S.A., con sede social ubicada Ozamis N°212, Maipú, Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Laura Noelia Bastias (D.N.I. 25.221.418), Carlos Hernán Reinoso. (D.N.I. 26.185.929) 2. Director suplente: Gonzalo Sebastián Araya (D.N.I. 36.277.662). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como presidente del Directorio. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre 2021.

Boleto N°: ATM_8714859 Importe: \$ 1890
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ROJÚ S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que ROJÚ S.A., con sede social ubicada Ozamis N° 212, Maipú, Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2022, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Laura Noelia Bastias (D.N.I. 25.221.418), Carlos Hernán Reinoso. (D.N.I. 26.185.929) 2. Director suplente: Gonzalo Sebastián Araya (D.N.I. 36.277.662). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como presidente del Directorio. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre 2024

Boleto N°: ATM_8714860 Importe: \$ 1890
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ROJÚ S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que ROJÚ S.A., con sede social ubicada Ozamis N° 212, Maipú, Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 7 de Febrero de 2025, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Laura Noelia Bastias (D.N.I. 25.221.418), Carlos Hernán Reinoso. (D.N.I. 26.185.929) 2. Director suplente: Rocío Juliana Reinoso Bastias (D.N.I. 47.530.726). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como presidente del Directorio. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre 2027.

Boleto N°: ATM_8714861 Importe: \$ 1890
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HIDROBOMBAS S.A. En la calle JAVIER MORALES 2147 GODOY CRUZ, Mendoza, sede de HIDROBOMBAS S.A, siendo las 9.00 hs del día 18 de Enero de 2.025 se reúnen la totalidad de los accionistas de la sociedad nombrada, PUNTOS TRATADOS: 1) "Tratamiento de la gestión del Directorio: APROBADO. 2) Designación de la conformación del nuevo directorio: Se resuelve designar, por unanimidad de los votos presentes, de conformidad a la ley y por el periodo de tres (3) ejercicios el directorio recayendo la elección sobre la Sra María Celeste Michea y el Sr Santiago Gaitan, dejando al

Directorio la distribución de los cargos El directorio reunido en la misma fecha decide: Sra. Maria Celeste Michea , como PRESIDENTE Sr Santiago Gaitan, como DIRECTOR SUPLENTE.

Boleto N°: ATM_8719792 Importe: \$ 1890
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

VILLA AGOSTINA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime N° 3, celebrada el 19 de mayo de 2.020 se aprobó la Designación de los miembros del Directorio por renovación. Aprobando la siguiente composición como Presidente y Primer Director al Sr. Gustavo Andrés Azcárate - D.N.I N° 22.621.052, con domicilio real en Besares N° 1019 Chacras de Coria, Luján, Provincia de Mendoza y como Director Suplente al Sr. Javier Andrés Berardo - D.N.I. N° 23.408.434, con domicilio real en Elpidio Gonzalez 722, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_8719446 Importe: \$ 1350
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DEVY SAS - ACTA SUBSANATORIA: En la Ciudad de Mendoza, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticinco y, a los efectos de cumplir con la solicitud efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas, COMPARECE: el Sr. Matías Armani, DNI N 42828193, CUIL N 20-42828193-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/12/2002, estado civil: soltero, con domicilio en Ugarte 482, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica armanimatias@gmail.com quien ha resuelto subsanar el Art. Cuarto del estatuto constitutivo de la sociedad respecto del Capital Social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos seiscientos mil con 0/100 (\$ 600.000,00), representado por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de seiscientos con 00/100 (\$600,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto." Así mismo, se adecuan las disposiciones transitorias del Acta Constitutiva que queda redactado conforme al siguiente texto: "II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: B) CAPITAL SOCIAL: El socio Matias Armani, DNI: 42.828.193 suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de seiscientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la suscripción de pesos ciento cincuenta mil con 0/100 (\$150.000,00) por parte del sr Matias Armani, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad." Finalmente, por esta misma acta se decide modificar el Art Decimo del Acta Constitutiva el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Contando el primer ejercicio desde la fecha de constitución hasta el 30 de junio del año siguiente. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios." Previa lectura, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mi, Notaria autorizante, Doy fe.

Boleto N°: ATM_8719038 Importe: \$ 8370
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

LIGUSTRO SAS En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día 24/02/2025 comparece por PODER ESPECIAL el señor: Grattoni, Agustín Germán, Documento Nacional de Identidad número 32.117.434, CUIT 20-32117434-6, Argentino, nacido el 04 de Marzo de 1986, de profesión Contador Público, casado, con domicilio en Barrio Olivos del Torreón M^a "A" C^a 29, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, quien manifiesta no tener su capacidad restringida, resuelve modificar el domicilio real del Socio y Administrador Titular DE GIORGIS GUARACHI CRISTIAN FERNANDO, CEDULA DE IDENTIDAD N.º 8991209-1, CDI N.º 27-60485684-7. El mismo es en calle Granaderos 998, Quinta Sección, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8719462 Importe: \$ 1620
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BIOSALUD SRL – Por Acta de Reunión de Socios el día 25 días del mes de Noviembre de 2024, se REFORMA ESTATUTO (Ley 19550). Por lo que se comunica la modificación del art. TERCERO, que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMPRA VENTA: al por mayor y menor y distribución de productos y artículos de limpieza y desinfección de objetos materiales. LIMPIEZA: Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general y cuidado de todo tipo de ambientes edilicios, oficinas, viviendas, edificios de propiedad horizontal, establecimientos deportivos y educativos, clínicas, hospitales, restaurantes, shoppings, locales bailables, hoteles, instalaciones fabriles y comerciales, predios, campos, espacios verdes, jardines y parques, incluyendo servicios de jardinería y parquización, tratamiento y disposición de residuos domiciliarios, peligrosos y patológicos, saneamiento, desinfección, desinsectación, desratización y fumigación, prestar servicios de "esterilización" de productos médicos, ropa, instrumental médico entre otros, y todo otro bien con destino a la salud humana, para el sector privado y el sector público nacional, provincial o municipal ya sea en forma directa o a través de licitaciones y/o concursos de precios. Subcontratación de servicios de limpieza y mantenimiento en general. CONSTRUCTORA: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, construcción y administración de obras de ingeniería o arquitectura en general, de cualquier naturaleza, sean públicas o privadas, comerciales o industriales, así como la prestación de servicios en orden a la conservación, mantenimiento y explotación de las mismas. Construcción, restauración y venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda. La conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales. Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. INMOBILIARIA: La adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad: celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados; presentarse en licitaciones públicas o privadas o concurso de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario, ajustar y concretar locaciones de servicios, de obras y de cosas. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos, inclusive los prescriptos por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Boleto N°: ATM_8719299 Importe: \$ 8100
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

TERRUCCO SAS Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de

2024, se resolvió lo siguiente:1. Cesión del 100% de las acciones de la sociedad por parte de la Sra. Margarita Pérez Villanueva a la Sra. Macarena Sánchez, CUIT 27-34015647-7, con domicilio en calle Rivadavia 122, piso 7, departamento 73, Mendoza Ciudad, Provincia de Mendoza, quien pasa a ser la única socia de la sociedad.2. Cambio en la Administración: - Se acepta la renuncia de la Sra. Margarita Pérez Villanueva al cargo de Administradora Titular.- Se designa como nueva Administradora Titular a la Sra. Macarena Sánchez.- Se designa como Administrador Suplente a la Sra. Araceli Pérez Villanueva, DNI 93.995.930, de nacionalidad española, residente en Argentina.Posteriormente, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2024, se rectificó el punto 2, quedando designado como Administrador Suplente el Sr. Eugenio Court, DNI 27.394.930, con domicilio en calle Rivadavia 122, piso 5, departamento 60, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8730988 Importe: \$ 2700
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DG & DG DISTRIBUIDORA ARGENTINA S.A. – DESIGNACIÓN DIRECTORIO – Comunica que mediante Acta de Directorio N°8 de fecha 11 de Diciembre de 2023 y Acta de Asamblea N° 6, de fecha 28 de Diciembre de 2023, se decidió renovar el Directorio actual por el período 2024 - 2026, inclusive. Quedando Diego Goyanes DNI: 18.751.600 y Directora Suplente, María Clara Goyanes DNI: 23.823.211. Los Directores designados fijan domicilio especial en los términos del Art. 256 de la Ley 19.550 en calle Pedro Vargas Nro 567 PB 7, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM_8731079 Importe: \$ 1620
26/02/2025 (1 Pub.)

FRUTOS DEL JARILLAL S.A. cuit 30-70891667-2- En cumplimiento al art 60 de la ley 19.550, por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro 18, de fecha 01 de Junio de 2022, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades. Queda conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Aldo Gustavo Taraciuk DNI 10.924.652, Vicepresidente: Franco Mario Frávega DNI 32.909.688 y Director Suplente: Diego Martín Escobar DNI 25.584.777; con fecha de vencimiento del mandato el 31 de mayo de 2025. Ambos fijan domicilio especial en calle Del Cementerio s/n entre RN7 y RP50, Alto Verde, San Martín, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8716753 Importe: \$ 4860
25-26-27/02/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5899 para la ejecución de los trabajos de "Puesta en valor de envolvente edilicia de la Sucursal MENDOZA (MZA)"

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 19/03/2025 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Boleto N°: ATM_8695439 Importe: \$ 4320
26-27/02/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL.MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTA COMPLEJIDAD".EX - 2024-08815622-GDEMZA. APERTURA 19/03/2025 07:30 HS.LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1063/2025
Expediente N°2025/0580/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 31/03/2025 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$354.529.572,45.-
VALOR DEL PLIEGO: \$354.529.-
ASUNTO: "REMODELACIÓN PLAZA BEATO ARNALDO JANSSEN" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
26-27/02/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza), convoca a LLAMADO A LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ASCENSORES Y MONTA, bajo el Exp: EX-2025-00712908-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD. Descripción: El Hospital T. J. Schestakow, llama a licitación pública con el objeto de la contratación del servicio con el objeto de Contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de 9 ASCENSORES Y UN MONTACARGAS de acuerdo a las condiciones particulares, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow -Fecha de publicación: 24/02/2025- Fecha de entrega de documentación y consultas desde 24/02/2025 AL 06/03/2025 -Fecha de Apertura: 06/03/2025

S/Cargo
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 18 de marzo 2025 a las 09:00 hs. para la obra: "CERRAMIENTO ACMAFOR - PLAZA ALMIRANTE BROWN - BARRIO SOBERANÍA NACIONAL". EXPTE. ELECTRÓNICO N° 5723-2025.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$251.310,00.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL:

\$251.310.000,00.- DECRETO N°: 214/2025 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
26-27/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1060/2025
Expediente N° 2025/0577/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 21/03/2025 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$373.502.000,47.-
VALOR DEL PLIEGO: \$373.502.-
ASUNTO: "REMODELACIÓN PLAZA MALVINAS ARGENTINAS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
26-27/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1061/2025
Expediente N°2025/0568/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 25/03/2025 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$680.110.838,03.-
VALOR DEL PLIEGO: \$680.110.-
ASUNTO: "INFRAESTRUCTURA VIAL, PARQUE LINEAL CALLE JUNCAL" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
26-27/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1062/2025
Expediente N°2025/0581/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 27/03/2025 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$451.279.102,42.-
VALOR DEL PLIEGO: \$451.279.-
ASUNTO: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS ETAPA 1" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

26-27/02/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN CENTRAL , bajo el Exp: EX-2025-00972258- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

Descripción:

El Hospital T. J. Schestakow, llama a licitación pública con el objeto de la contratación del servicio con el objeto de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN CENTRAL de acuerdo a las condiciones particulares, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;

Fecha de publicación: 25/02/2025

Fecha de entrega de documentación y consultas desde 25/02/2025 AL 07/03/2025

Fecha de Apertura: 07/03/2025

S/Cargo

26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Contratación Directa N° 3019/2025.

Expte. N° 701/2025

Convocase Contratación Directa, para el día 19/03/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES MATEANALES Y ESCUELAS EN LOS DISTRITOS DE PALMIRA, CHAPANAY, LAS CHIMBAS Y ALTO SALVADOR.

Presupuesto Oficial: \$120.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$00,00.-

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, Febrero de 2025.

S/Cargo

26-27/02/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1009/2025.

Expte. N° 1064/2025

Convocase Licitación Pública, para el día 18/03/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, ELÉCTRICA, INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO PERFORACIÓN DE AGUA POTABLE EN B° LÓPEZ.

Presupuesto Oficial: \$164.500.000,00.

Valor del Pliego: \$164.500,00.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 13/03/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la

Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martín, Mendoza, Febrero de 2025.

S/Cargo
26-27/02/2025 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS, CON DESTINO A AFILIADOS CON CUD DE O.S.E.P.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 45-LPU25

Expte.: EX-2025-01222952

Fecha de apertura: 12-03-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 42.200.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 40.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SONDAS URINARIAS, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 46-LPU25

Expte.: EX-2025-1263399

Fecha de apertura: 11-03-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 13.860.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 13.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
26/02/2025 (1 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP: 31564/2024

Licitación Pública N° 08/2024

OBRA: MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO - REPARACIÓN CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N° 1

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$138.448.382,18

Garantía de Licitación: \$ 1.384.483,82

Valor del pliego: \$55.400,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de marzo de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM_8693742 Importe: \$ 24300
17-18-19-20-21-24-25-26-27-28/02/2025 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====